

17

MEMORIA

de una

CONSTRUCCION de MUELLE



JOSE QUEVEDO TORRES

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. CANARIA
N.º Documento 255186
N.º Copia 677585



*Prevalida de Profesorado Mercantil con la
Calificación de Aprobado el día 19 de Junio 1964
Las Palmas de C. de julio 1964*



El Secretario
[Signature]

Esta Tesis, que sobre proyectos y realizaciones en construcción de muelle, he desarrollado, no es una nueva forma ni en el aspecto administrativo, ni en cuanto se refiere al estudio científico. Es mas bien un repaso a una construcción, que por lo esmerado y retenido, me dá pié a sugerir una serie de rectificaciones, que modularían de una manera general el aspecto económico. Por otra parte, senes este estudio con unos ejemplos sacados de la practica que ayudan a fortalecer resolver y prevenir conflictos laborales que en estos tipos de empresa suelen aparecer.

Aunque este tema no es relativamente de lo más moderno, si es por sus caracteres, un problema de actualidad. Solamente demos un vistazo general, al comercio mundial, y veremos la importancia extremada que tiene en el aspecto económico de un país y en los recursos que el Tesoro obtiene.

Sabemos también, que existén diversos tipos de construcción, en este sentido que estamos relatando, que van de lo meramente particular a aquellas otras cuyo presupuesto, realización y adjudicación son privativos de organismo dependientes del Estado. Y si bien en este aspecto podríamos encontrar una serie de clasificaciones, no es menos cierto que lo podríamos hacer en cada uno de los factores integrantes de este Estudio. Pero sería imposible relatar cada una de ellas y nos limitamos solamente a aquellas realizaciones que en subasta por la organización estatal "Obras Públicas". Se llevan a cabo por empresas particulares.

Aunque los datos imaginarios que aparecen en este desarrollo dan mas viveza a este problema, es solamente una pequeña aportación, que por mis pocos conocimientos en esta materia tan extensa he adquirido y plasmado lo mas real y sencillo que me ha sido posible.

ASPECTO ECONOMICO Y FINANCIERO

-INTRODUCCION-

Como comienzo a la planificación de la obra, debemos distinguir el aspecto económico, del financiero. En el aspecto económico lo hemos hecho pasar por las siguientes etapas:

Anteproyectos, que son los cálculos aproximadamente exactos y dibujos realizados por los técnicos, referente a la unidad de obra a construir. Este anteproyecto es hecho por la Jefatura de Obras públicas, siendo corregido, aumentado, o minorado en el proyecto general-empliado.

De este proyecto la empresa que se presenta a suabasta hace un estudio minucioso, profundo, pleno de tecnicismo y con claras estadísticas, estimando si la obra resulta beneficiosa o será terminada con déficit. En este último caso, o, no se presenta a subasta, o, si lo hace por regla general, realiza lo que se llama "Traspaso de obra", siendo esta empresa que asume la obligación la principal y única responsable ante el Estado.

El presupuesto es el cálculo anticipado del costo de la obra, que va a realizarse, efectuado por los técnicos al servicio del Estado, y a la vista del proyecto, determinándose los precios, que se asignan a las unidades que figurarán en el mismo. Los precios designados, con la rebaja que resulte en la subasta son los que sirven de base al contrato. Luego y conforme a lo prescrito en las condiciones generales el contratista no podrá reclamar que se introduzcan modificaciones alguna en

ellos, bajo ningún pretexto de error u omisión.

La subasta se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas, adjudicándose la construcción de la obra a la empresa constructora que ofrezca mas garantía y mejores condiciones, con la sujeción a las normas establecidas en el pliego de condiciones.

En esta subasta se estimarán:

1ª La garantía de la Empresa Constructora.

2ª Maquinaria.

3ª Clase y número de construcciones efectuadas y en fin todos aquellos factores que den mas confianza al Estado.

En estas subastas, se pueden realizar rebajas, que como anteriormente mencionamos se derivan de un estudio perfecto de la construcción, siendo peligroso dejar en manos inexpertas, la tramitación de estos estudios. Por eso el personal de estos tipos de empresas son cuidadosamente seleccionados y preparados en un orden de gran valor, con arreglo a unas escalas que como norma y principio llevan las mismas.

La empresa constructora que concurre a la subasta presenta sus ofertas generalmente, en el sentido de realizar la obra en un precio mas bajo del que anteriormente fijarón los tecnicos del Estado, viniendo obligados a constituir una fianza provisional cuyo importe se valora, por regla general en un 2% del coste de la obra. En el caso en que por el adjudicatario las obras las realizase otra persona juridica, se entenderá sujeta dicha fianza a identicas responsabilidades que si fuera propiedad de aquel.

A estas subastas se suelen concurrir presentando pliegos cerrados; el primero de ellos llamado de referencias técnicas, al cual aludimos anteriormente, en el que se incluye la documentación de la empresa constructora, demostración de su existencia legal, capacidad económica, competencia industrial ect, ect, Y en el segundo pliego denominado de condiciones económicas, el precio por el que se compromete a la construcción de la obra que se subasta.

La Junta ante notario proceda a la apertura de los pliegos número uno y decide sobre la aceptación o de negación del concursante, no incluyendolo en la lista para subasta. Cuando estos concursantes han quedado denegados, se destruyen los pliegos cerrados número dos sin abrir, relativos a estos y que han sido presentados a concurso. Los pliegos cerrados se abren luego, los de los concursantes aceptados, que contienen el precio y se adjudica la obra a la empresa que mejores condiciones económicas ofrece.

La fianza definitiva debe constituirse para que responda del cumplimiento de su compromiso y depósito, efectivo, valores o garantía que suele ser el doble de la provisional.

El contrato es el documento donde se estipulan las condiciones en que ha de realizarse la construcción y estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con el proyecto, presupuesto y en su caso, caso corriente, con el pliego de condiciones de la subasta y el compromiso por parte de la empresa a la que se ha adjudicado la obra.

En el se detalla las clases de materias a emplear

y fechas y modos de liquidación, recepción provisional y definitiva; es en una palabra las obligaciones y derechos mutuos que unen bajo una forma legal el Estado y la empresa constructora. Los problemas de suspensión, quiebra, rescisión serán afrontados en el tema "Contrato" que en un apartado estudiaremos, detenidamente.

La ejecución de la obra estudiada desde diversos puntos de vista y procesos, administrativos así como las fases de preparación, construcción, costo y liquidación serán vistos en capítulo aparte,

Por la gran importancia que sobre la terminación de la obra y eficacia exige.

El aspecto financiero es la segunda fase de esta primera introducción. Sabemos que las empresas de construcción necesitan un gran esplendor, si cabe la palabra, en despliegue de fuerzas financieras, que es lo que de potencialidad económica a la misma.

Necesita lo que se denomina "recursos financieros suficientes" para la adquisición de Máquinaria en un sentido amplio, pero extractado en este epigrafe.

Decimos amplio porque es un número, modernización, eficacia, economía y producción, las diversas máquinas, que hacen falta para llegar a feliz termino la obra.

No hay duda que el arrendamiento produciria una merma en los beneficios, siendo el costo superior, porque muchas veces las empresas agobiadas no por falta de recursos sino por falta de material se ven obligadas al pago de unos alquileres, que desfigurán el objetivo principal que deben perseguir estas empresas.

Pero quizás la importancia mas extrema aparte del

capital fijo es sin duda la adquisición de materias, - retribuciones del personal y demás gastos correspondientes a los períodos de trabajo en que se tardan en hacer efectivos las liquidaciones periódicas por el Estado, - a través de sus organismos y que en este caso nos referimos, en forma de certificaciones de obra.

Pero la tramitación de los cobros, ordinariamente - es lenta, por lo que se deberán anticipar las inversiones durante plazos largos y como sabemos si la empresa no dispone de los medios necesarios y fondos precisos - para afrontar las duras dificultades de un retardo de - pago, se verá obligada a la suspensión o en caso extremo a la quiebra.

ANTECEDENTES.

Anteriormente en la introducción dividimos y detallamos el aspecto económico y financiero de la compañía fundacional de que ibamos a tratar.

Desde luego, se puede aplicar a cualquier tipo de compañía destinada a los distintos fines, que la exigencia social ha dado forma y vida en sus distintas manifestaciones.

En la introducción hablamos del cemento como elemento principal de la construcción, dejando para más tarde en los estudios y proyectos de la empresa otras materias indispensables para la construcción de un muelle.

Adelantamos anteriormente en la introducción que aunque las obras podrían ser de carácter privada y pública, solamente nos referimos a una construcción pública por una empresa privada que se ha adjudicado la obra en subasta según la estimación de la Central de la Junta de Obras.

También mencionemos que aunque el cemento podría ser comprado libremente y suministrado por el organismo estatal, en esta tesis nos referirémos al suministro del Estado.

Las ventajas y desventajas también las detallamos.

Como antecedentes propios diremos que en la Ciudad X, se han hecho anteproyectos por la Junta de Obras para la construcción de un muelle que cubra las exigencias del tráfico, pues aunque dicha Ciudad tiene un puerto para buques de toneladas, la aglomeración y reservas no ofrecen comodidad para los buques.

Los dibujos preliminares y cálculos hechos los técnicos ofrecen grandes posibilidades para la Sociedad, - que bajo forma anónima por tener capital superior a 5,000,000,00 de Ptas, y limitar la responsabilidad de sus socios ha tomado.

El anteproyecto y proyecto lo harán las empresas privadas, cuando la construcción sea de carácter privada. Pero cuando la construcción sea pública el anteproyecto y proyecto lo hará la entidad pública, es decir, el Estado.

Por eso, no detallamos el anteproyecto de principio por ser más fácil verlo en el estudio que hace la empresa al presentarse a subasta.

La aprobación de las obras se lleven a cabo por orden ministerial.

Y así, por orden ministerial del 1º de Agosto de 1.954, se aprueba técnicamente la construcción de dicho muelle. Sin embargo en ese orden ministerial se dispone un estudio a base de todo detalle, puesto que el puerto de pequeño tonelaje suponemos perpendicular y no paralelo al de gran tonelaje que antes mencionamos.

Por otro lado las cortas profundidades y el saliente general aproximadamente situado en la mitad de la ciudad vendría a remediar la falta de espacio y por el otro lado se puede ensanchar y alargar el de gran tonelaje.

Los estudios realizados por Obras Públicas, en cuanto se refiere al muelle perpendicular ofrecería graves

inconvenientes puesto que quedaría el tráfico local -
quebrantado y además dejaría espacio corto que difi-
cultaría el movimiento de los buques por eso, la pres-
cripción del Consejo de Obras Públicas en este ante-
proyecto que su Ingeniero-Director, hizo podríamos -
retificarlo con una solución que nosotros creemos -
sería más sencilla.

Este estudio que del anteproyecto hemos hecho se-
mandamos al Alto cuerpo consultivo, para la aprobación -
o en su caso para la aceptación del estudio.

Mandamos asimismo el estudio de nuestros técnicos
con respecto a los temporales, que desplazarían a los
buques contra el perpendicular. Todos planes servirán
de estudio para elaborar el proyecto que en su día -
servirán de estudio para presentarse a subasta.

La solución por nosotros presentada sería la cons-
trucción de un muelle que partiendo del risco salien-
te con dirección norte construiríamos o hacia el sur-
es decir, en la dirección opuesta al dique de gran to-
nelaje.

La posición sería oblicua y estaría fuera de la -
línea del general y en su espacio bastante largo ha-
cía la costa con respecto a la boya central que marca
la parada para el paso de los grandes buques.

En cuanto se refiere al abrigo el muelle estará -
protegido en sí mismo, contra vientos del 2º cuadran-
te y la Ciudad protegería contra vientos del 3º y 4º
cuadrante, y como quiera que es una gran contención -
el dique para los grandes buques contendría a los -
vientos del 1º cuadrante que sobrevinieran sobre el -
mismo. Por otro lado, en el aspecto económico se ha-
rían grandes economías puesto que, el nuevo muelle -

oblicuo, presenta la ventaja, de que los estudios hechos nos demuestra la existencia de mantos de rocas hasta una gran distancia y a la 1/3 parte del muelle en proyecto a los 350 metros aproximadamente hay una especie de banco y más a la terminación donde las profundidades son mas largas entre los 550 y 600 la existencia de arena de coral y la capa restante de arena fija.

En la masa rocosa seria ventajosa la ubicación pero seria necesario quitar la arena de coral y la fija hasta llegar a la barra rocosa circunstancia por la que es necesario el dragado para la construcción de los diques hasta la terminación de la masa rocosa.

La otra parte constituye mucho menos de la 1/3 parte seria cuestión de estudios y excavaciones y ensayos

En cuanto al estudio del calado en metros se estima que por regla general los buques de corto tonelaje necesitan 7 metros, lo cual si el muelle fuese perpendicular hasta el primer tramo de 200 metros seria de 4 metros circunstancia por lo que la descarga tendria que hacerse en gabarras; mientras que de esta forma podrian atracar el muelle, devengandose los arbitrios correspondientes.

En cuanto a los fondos tiene que tenerse en cuenta la bajamar; por eso es necesario hacerlo llegar hasta 12 metros por lo menos.

En cuanto a la anchura hay que tener en cuenta, que el pescado y fruto tropicales se embarcarán en este necesitando bastante anchura para la preservación atmosférica, así como almacenes o tinglados que eviten el robo, o, que los frutos se pierdan.

El piso del muelle en cuanto se refiere al nivel de los tinglados no importe, puesto que la carga y descarga los harán grúas, pero a los vehiculos de transporte terrestre les dificulta, por eso deben de estar por lo menos 0,40 metros mas elevado que el nivel de las calles adyacentes.

Las calles que se empatarán con este muelle que tendrán dos por los lados y una central la del lado que dá a la ciudad se procederá a hacer jardines que embellecerán y dará un aspecto lindo desde la misma.

Por otro lado desde el angulo de la conjunción de la roca hasta 20 metros será imposible el atraque y por eso su utilizará para barcas motoras, lanchas y botes.

En cuanto a la anchura del muelle vemos la necesidad de su anchura y en el centro esta debe ser lo suficientemente espaciosa para que pueden maniebrar los camiones y en su caso pasar hasta 3 coches.

De esta forma se facilite el acceso con toda prontitud y por otro lado es mucho mas sencilla la operación.

En el vertice que será donde mas atascará el oleaje se pondrán rompeolas que proporcionarán grandes seguridades al muelle.

Determinada la zona, altura, longitud y posición del muelle nos faltan las dimensiones expresadas en números.

La distancia de un extremo a otro tendrá 500 metros y la distancia con el general quedará a 600 metros.

También este ventaja de los 600 metros tiene grandes ventajas porque los desperdicios que podrían caer

de los buques serían arrestrados, no hacia la ciudad sino al lado opuesto de la ciudad.

Se salva este inconveniente con la construcción de este muelle en sentido oblicuo ya que el perpendicular produciría grandes estacionamientos de desperdicios.

También será necesario un canal de comunicación de las aguas que facilite el flujo de las mareas evitando los posibles desperdicios que podrían ir a la ciudad por estar en esta parte el mar muerto y por otro lado se evita el estacionamiento de basuras que daría mal aspecto a la parte sur de la ciudad.

Como detalles especiales aparte de los dados, en cuanto se refiere a la construcción, ya hemos hablado del desmonte de la manta rocosa y del gragado necesario.

Los muros se harán de bloques artificiales de cemento. El pavimento se hará de adoquín basáltico.

Los bloques artificiales se harán descender sobre sacos de hormigón que rellenarán las posibles desigualdades del fondo.

Los bloques podrán tener distintas dimensiones pero se harán de forma que aseguren su estabilidad y puedan ser unidos fácilmente por medios auxiliares corrientes. Sobre los sacos de hormigón se pondrán los bloques y sobre estos se pondrán el cemento para el adoquinado, así como de sillería que serán los bordillos del muelle. Los muros se hacen con piedras y dada la contención y resistencia obtenidas en los muelles construidos, no hablamos sobre esta cuestión extensa. Es necesario también como prevención elevar

los diques hasta la pleamar maxima que por una parte cimienta mejor para el paso de la grua que pone los diques y por otro lado contiene las embestidas del mar.

Tendrá que estudiarse esto bajo el punto de vista de la presión barométrica y del estado posible del mar.

Una vez a salvo las posibles contingencias que ofrece el choque que rociaria con las olas la parte superior y el peligro de la construcción se construiria mamposteria con mortero hidráulico siendo cuestión de estudio la piedra a utilizar, puesto que no todas las piedras se adaptan a esta forma, y el transporte, que en su caso se hará, desde cualquier cantera.

Con todos estos datos Obras Públicas dictaminará el suministro de cemento, obtención de piedras por concesiones del Estado, mano de obra, ect. ect.

Y de esta forma hace el presupuesto para presentarlo a subasta.

DETERMINACION DE PRECIOS.

Como quiere que una extensa zona suponemos cedida por el Estado que da material de relleno en buenas condiciones, es por esto que tendremos que hacer una comparación entre el costo de la extracción en los terrenos cedidos y otros posibles terrenos.

No hay duda que como los terrenos cedidos están cerca del muelle proyectado los costos serán mas bajos aparentemente pero es que no hay que mirar superficialmente este problema, sino en profundidad.

Esta profundidad alcanza limite de pormenores que variarían la seguridad de los diques, sino momentaneamente, si en un futuro.

Quizás el factor mas decisivo sea la constitución del material de relleno.

Si una piedra ha sido estudiada de antemano, conocidas sus cualidades, constitución exacta ahorraria - unos ensayos y experimentaciones que producirian costos elevados y ademas el faltar un elemento integrante de gran responsabilidad para el sostenimiento, el hundimiento o agrietamiento es un problema bastante - dificil.

Baste solamente fijarnos en la arena volcanica - (picón) con el basalto en que la composición es semejante en algunos lugares.

Sin embargo la puzolana (arena volcanica) tiene mayor riqueza en silice y menor cantidad en cal.

Estos analisis nos demuestran que en las mismas condiciones de utilización, uno será mas adaptable - y resistente que el otro, motivo por el que el costo queda profundamente variado en la circunstancia que la constitución no satisfaga las necesidades exigidas para la resistencia de la masa.

De un detalle copiamos en una breve comparación - el material de relleno puzolana y basalto.

	<u>Arena volcanica</u>		<u>Basalto</u>
Silice.....	41,50	• 56,70%	45.02 %
Alúmina.....	18.50	" 19.95%	12.07 %
Oxido ferrico.....	9.40	" 5.85%	2.57 %
" ferroso.....	0.60	" 1.80%	10.38 %
" titánico.....	5.23	" 1.90%	2.80 %
" mangánico....	0.30	" 0.00%	0.51 %

	<u>Arena volcanica</u>	<u>Basalto</u>
Cal.....	12.85 a 5.54%	15,02 %
Magnesia.....	8.14 " 1.42%	6.48 %
Anhidrido fosforico..	0.40 " 0.50%	16.00 %
Potasa.....	0.45 " 0.14%	2.06 %
Sosa.....	2.52 " 4.80%	3.03 %
Cloro.....	0.01 " 0.88%	Indicios

De los ensayos efectuados se desprende que la utilización de la puzolena, que ha sido obtenida por el molido de la arena volcanica (picón) seria mas costosa que el polvo de basalto obtenido la trituración y molido de la piedra del mismo nombre.

Esta diferencia en precio no es ni por su constitución, ni por su resistencia ya que podemos afirmar que su resistencia y constitución son idénticas según vimos en el cuadro anterior.

El que su precio sea mas elevado que el otro no es debido a ninguna circunstancia de analisis sino al transporte ya que, las rocas volcanicas por regla general se encuentran alejadas de la costa y el desplazamiento hasta la ciudad eleva el coste en un 25,42% aproximado.

En este 25.42% están incluidos distancia a recorrer, desgaste del camión, combustible, jornales, desplazamientos, mayor utilización de medios de transportes, ect. ect.,.

Esto nos lleva a la conclusión de la ventaja del polvo basáltico, que ya dijimos que no era ventaja por su constitución sino en cuanto a la economía del transporte.

Pero profundizando y agudizando aún mas el estudio, veremos, que el estar los obreros cerca de la

construcción es mucho más sencillo el manejo de los mismos cuando haya suficiente material, además el desplazamiento de vehículos que habría que mantener en turnos de 3 minutos cuanto mas darian una estadística de camiones a utilizar en una cantidad bastante elevada que seria detrimento de la construcción o incremento de medios de transportes y esto elevarie considerablemente el costo y aunque la propiedad de los vehiculos sean privadas y no existe la amortización de hecho, sí de derecho puesto que en el pago del arriendo o alquiler seria cargado el importe de la amortización que el propietario haria repercutir razonablemente.

Una vez visto este problema hay que continuar los ensayos iniciados para conocer mas o menos con certeza el comportamiento de los materiales.

El mortero para mamposteria expresado en metro cúbico se número, también se número el de silleria el metro cúbico de hormigón para bloques artificiales, el hormigón también expresado en metro cúbico de hormigón para cimientos, de adoquinado, el hormigón en metro cúbico para la construcción en sacos al hormigón para armar.

Comperando con las unidades de fabricas determinariamos el coste mas reducido .

Por otro lado las excavaciones bajo el agua se determinarián teniendo en cuenta el desmonte de arena hasta llegar a la manta rocosa, también el desvaste de la roca, la excavación en arena. Pero esto último no se puede fijar con un precio exacto y de-



ahí que la empresas al presentarse a subasta, por medio de peritos y técnicos hacen una serie de estudios con objeto de ver si pueden efectuar rebaja sin perjuicio claro está, de sus intereses.

Pero en la práctica esta rebaja calculada "a priori" de la obra, no se refiere solamente a un concepto sino a varios en los que la empresa puede efectuar la rebaja sin detrimento del beneficio final.

Con arreglo a los datos suministrados por técnicos Ingenieros, Peritos, Especialistas, y demás personal del Estado y que como vimos en el anteproyecto y proyecto se estudió minuciosamente así como los precios que se regulan el costo de la obra determinan el presupuesto, subasta, plazo de ejecución y de garantía.

Después de ese estudio fabrica de montajes, ect.ect. el presupuesto de ejecución material calculado saciende a 10.853.220,40 Ptas, cuyo coste se elevaria si fuese como en este caso por contrato a 15.226.005,30 Ptas.

La ejecución por la administración es del todo inconveniente y todos los motivos aconsejarian una subasta con arreglo a las disposiciones vigentes.

El plazo de ejecución de las obras lo marca la cantidad asignada en el presupuesto, de forma que si de tantos a tantos millones seria el presupuesto de la obra la ejecución tendria que hacerse en tanto tiempo; pero son otras las circunstancias que influyen en el plazo de ejecución,

tal como la importancia y necesidad perentoria.

Pero a esto se contraponen razones de caracter economico que inducirian a realizarla en tiempo mas largo que el que debia asignarse por la cuenta del presupuesto.

El plazo de garantia se fija por la administracion asignandose al contratista una cantidad fija por la conservacion, en algunos casos por la reparacion, que en las obras se vayan a ejecutar.

ESTUDIOS, DETALLES, ESTADÍSTICAS, MEJORAMIENTO
Y RESOLUCION DE COMPRAS O SUMINISTROS QUE SE -
REFIEREN A LAS PRIMERAS MATERIAS BASES DE ESTE
TIPO DE CONSTRUCCION

—:—

ESTUDIO, DETALLES, ESTADISTICAS, MEJORAMIENTO
Y RESOLUCION DE COMPRAS O SUMINISTROS QUE SE-
REFIEREN A LAS PRIMERAS MATERIAS BASES DE ES-
TE TIPO DE CONSTRUCCION.-----

Estas construcciones exigen una serie de estudios en con-
tacto con la obtención, aplicación y resistencia de las primeras mate-
rias.

En el caso que estamos viendo, el cemento para la constru-
cción del muelle puede ser adquirido libremente o bien suministrado
por los Organismos del Estado.

Unas y otras tienen sus ventajas y desventajas; así el su-
ministro libre permite comprar unas veces muy barato y otras caro,
jugando la ley de la oferta y demanda que va en relación con la
abundancia y la escasez. Pero estos factores no solamente son los
que afectan al precio del producto (en este caso materia prima)-
sino su sinfín de causas que pueden afectar al precio de comercio-
libre. Hoy en día no es, por regla general, la abundancia o la es-
casez, aquella que marca la pauta del precio a determinar. Porque
sabemos que el monopolio, forma moderna que se adentrado en una
manera profunda en nuestro sistema actual, variando el aspecto eco-
nómico, es quizás una causa principal del aumento de los precios.-

Los impuestos que juegan un papel primordial elevan los
costos de producción, que más que costos de producción deben con-
siderarse como gastos de venta, puesto que el obligado principal
vendedor ha ser aquel que consume el producto, por el problema tan
en voga "repercusión del impuesto": Por otro lado los jornales,
sueldos, ect.ect., hacen variar el precio de venta del producto. -

Este estudio nos demuestre que el comercio libre suminis-
tra productos pero que están reglamentados y supeditados a varias -

ciones que en la mayoría de las veces son más elevados en cuanto al precio se refiere.

Pero, así como hemos visto las dificultades del comercio libre, también este tiene sus ventajas y es que los precios pueden bajar; por estabilización de la moneda, por pactos internacionales, por derechos concedidos a una nación, derechos de nación más favorecidas, establecimientos recientes ect. ect, Todos estos factores no hay duda que afectan el precio del producto. Pero como esta construcción, de principio hemos dicho que se hace por concurso del Estado, es este el que por medio del pliego de condiciones fija un reglamento relativo al cemento y al hormigón. Estos pliegos se hacen para la recepción de los aglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial.

Por eso hemos comparado la competencia libre con este precio fijo que da el Estado, para el suministro de aglomerantes

Las ventajas que presentan son desde luego numerosas, puesto que, permite a la empresa constructora comprar a un precio fijo que no se da a oscilaciones y ya que, en el precio observamos las ventajas también notaremos que si los precios bajan en la competencia libre tendríamos un déficit general con dicha competencia, pero tampoco es menos cierto que este suministro es un seguro contra el abuso de la competencia. También otra ventaja esencial es que si el Estado suministra es él, por que le interesa, el principal observador de la materia que suministra y que bajo un reconocimiento esmerado sus peritos e ingenieros analizan y recogen el producto acabado en su más suma calidad, por otro lado los peritos e ingenieros de las compañías constructoras analizarán y si es posible, y se encuentran, rectificarán las posibles huellas que conducirían al desmoronamiento o resistencia de los bloques terminados.

De aquí que no hay duda de las ventajas que reporta el suministro estatal que sintetizado es: el precio fijo y el análisis de técnicos muy especializados,

Las obras de carácter oficial, por tanto, tienen un pliego de condiciones a los que se coordinan con la producción primaria y lugares de producción y sus ventajas.

Por la importancia más grande que hay en la construcción- trataremos del Cemento Portland, cementos de gran resistencia, supercementos, cemento de escorias, puzolánicos, zumaya, y las cales hidráulicas por la importancia que tuvieron.

Las cales hidráulicas han sido desplazadas por los cementos para la preparación de morteros y construcciones sumergidas

Sin embargo todavía se siguen empleando en algunas de sus variedades: Cales débilmente hidráulicas que tienen de un 6 a 8 % de arcilla en la caliza, calizas hidráulicas en sí de un 15 a un 19% y las eminentemente hidráulicas con un 19 a 22%. Pero este principio fué más tarde superado con una fórmula que expresa el valor hidráulico de una cal o cemento, llamada Índice de Hidraulicidad que consiste en dividir el % de los factores hidráulicos, anhídrido silícico y óxido de aluminio por el óxido de calcio y magnesio que tienen.

$$I = \frac{\% \text{ SiO}_2 + \% \text{ Al}_2\text{O}_3}{\% \text{ CaO} + \% \text{ MgO}}$$

Si hay presencia de hierro en forma de óxidos se suman al numerador expresado en % de la masa y si hay óxidos alcalinos al denominador también expresado en forma de %.

Para la obtención de las mismas se utilizan las calizas arcillosas que son las originadas como consecuencia de la acumulación de restos y caparzones de seres vivos, ya vegetales o animales las calizas se encuentran en forma de rocas (CO_3Ca) carbonato cálcico en las variedades de Lameguales, corallinas y creta, y las arcillosas son mezclas en pequeñas partículas

de silicatos y aluminatos cálcicos hidratados, acompañado en la mayoría de las veces por cuarzo calizo, mica o limonita.--

Otras veces cuando la caliza no tiene suficiente % de arcilla se hacen mezclas artificiales de arcillas y calizas.

Por tanto, podemos definir las calas hidráulicas como la mezcla de cal apagada con silicatos y aluminatos, cálcicos procedentes de la calcinación de las calizas que tienen de un 6 a un 22% de arcilla.

La obtención industrial de las calas Hidráulicas se realizan en hornos de cuba, rotatorios, anulares, o de Hoffman sometiendo las calas impurificadas que antes se han obtenido en los mismos hornos a partir de la piedra caliza, en su desdoblamiento conocido en óxido de calcio y anhídrido carbónico, que posteriormente se apaga rociando la cal con agua dando la cal apagada que sirve de base para la formación de las calas hidráulicas. La temperatura es de unas 1000° descomponiéndose en óxido de calcio y silicatos y aluminatos cálcicos. De esta forma se puede lanzar al comercio pero convenientemente se apaga la cal viva que contienen con lo que se transforman en polvo conviniendo un periodo de almacenamiento para que se complete el apagado de la cal. De esta forma ya se puede emplear para la formación de morteros hidráulicos, pero volvemos a repetir que ha sido actualmente sustituidas las calas por el aglomerante en sus diversas variedades que es el cemento.

Una vez visto como dato histórico para estas construcciones pasamos al cemento.

Se aplica la denominación de cemento Portland al producto reducido a polvo fino que se obtiene con la calcinación, hasta un principio de fusión de mezcla muy íntimas, artificialmente hechas y convenientemente dosificadas de mate-

rias calizas y arcillosas, sin mas adición que la del yeso, que no podrá exceder del 3%.

Pero aquí a diferencia que como vimos en la cal hidráulica la cal se halla toda combinada circunstancia por lo que al añadirle agua no se apaga ni se desmorona.

La composición química estudiada en el pliego de condiciones determina que el peso de la materia insoluble en ácido clorhídrico (ClH) diluido será superior al 1.1/2%.

Desde luego no se considerará la sílice gelatinosa como insoluble, de la que pudiera producirse.

El cociente de dividir el % en peso de la cal por la suma de los % en peso de sílice, alúmina y óxido ferrico ha de quedar comprendido entre uno con ocho décimas y dos con tres décimas, la cantidad de agua del cemento no debe exceder del 2%. También el azufre juega un gran papel este tanto por ciento no es fijo puesto que, tiene que ser estudiado. Aparte de los tantos por ciento en peso son otros los que caracterizan al buen cemento, entre ellos está la finura del molido, determinándose en los laboratorios los residuos máximos en peso, así como las mallas del Tamiz. Otra condición es la densidad real, puesto que en el cemento se realizan dos densidades. La primera es la del cemento sin desecar y la del desecado. Este último es el que sirve para la fase de preparación final.

El fraguado es la propiedad mas importante de los cementos, endureciéndose al contacto con el agua dando una masa dura y cuya resistencia depende de la composición del cemento.

Por eso anteriormente dijimos la importancia que tiene el análisis en peso de cada uno de los componentes.

Puesto que las transformaciones químicas que experimenta el cemento debe de ser estudiado desde sus comienzos. El silicato y aluminato cálcico se hidrolizan, dando lugar a una serie de precipitaciones cristalinas y soluciones coloidales que forman una masa rígida y en la que el secado da lugar a un endurecimiento que lentamente va adquiriendo a medida que pierde el agua de constitución.

La composición es variable, pues dijimos antes depende del cemento a obtener, pero por regla general podemos sintetizar con % una composición media.

Cal (CaO).....	22%
Silice (SiO ₂).....	62%
Alumina (Al ₂ O ₃).....	7%
Magnesia (MgO).....	25%
Oxido de hierro (Fe ₂ O ₃).....	25%
Anhidrido sulfurico..... combinado (SO ₂).....	1.50%
Diversos.....	3%

Aunque sabemos hay dos clases de cemento: Los naturales que son obtenidos de la calcinación de las calizas ricas en arcilla. Esta calcinación se hace sin llegar a la fusión. Según el contenido en arcilla se obtiene cementos parecidos a las clases hidráulicas (22 e 25 de arcilla) y otra clase de cemento, que es el cemento de fraguado rápido que dura de cinco a treinta minutos (en este caso el porcentaje es mayor del 25% de arcilla.)

Estos cementos naturales no tienen gran importancia en comparación con los artificiales para la construcción. Entre los naturales destacan el cemento romano y el cemento Portland natural. En España el cemento Zumaya preparado utilizando las tierras de la región de Guizpuscos de donde es característico.

Los artificiales responden a la definición que anteriormente dimos destacando la clasificación que de los cementos se dió en cementos Portland artificial, cementos de gran resistencia, supercementos, cementos de escoria, puzolanicos y zumaya.

La resistencia por tracción mínimas de las probetas en forma ocho, hechas con mortero compuesto de una parte en peso de cemento y tres de arena normal, van en relación a los días.

Así para la resistencia a la tracción. A los 7 días uno en aire húmedo y seis en agua dulce, diez y nueve kilogramos por centímetro cuadrado.

A los veintiocho días, uno en aire húmedo y veintisiete en agua dulce, veintitrés kilogramos y medio por centímetro cuadrado.

La resistencia por compresión mínima de las probetas de forma cubicas hechas con morteros compuesto de una parte de cemento y tres de arena normal, en peso, que serán las siguientes:

A los siete días, uno en el aire húmedo y seis en agua dulce, ciento noventa kilogramos, por centímetro²m.

A los veintiocho días, uno en aire húmedo y veintisiete en agua dulce, doscientos ochenta kilogramos por centímetro cuadrado.

Vamos a ver ahora un pequeño detalle de la obtención y análisis de los componentes del cemento.

FABRICACION Y RELACION
CEMENTERA EN ESPAÑA.-

" ESQUEMA DE LA FABRICACION "

FASES DE LA MISMA.

- 1.^a.) preparación y mezcla de las primeras materias.
- 2.^a.) Cocción de la mezcla hasta el principio de fusión.
- 3.^a.) Molienda del clínker para la obtención del cemento.

PREPARACION Y MEZCLA DE LAS PRIMERAS MATERIAS.-----

Las piedras calizas son reducidas a polvo fino y mezcladas para formar los crudos. Esta mezcla se puede obtener por dos métodos : Por vis seca y por vis húmeda.

a.) Mezcla por vis seca.-- En ella la caliza pasa a unas trituradoras y quebradoras, en forma de grévilles introduciéndose en un desecador rotatorio junto con la cantidad de arcilla en polvo. Luego pasa a un molino de bolas formándose una masa pulverulenta que se deposita en los almacenes. A esta mezcla pulverulenta y homogénea se llaman crudos.

b.) En el procedimiento por vis húmeda la masa es más homogénea y presenta la ventaja de no formarse polvo.

La caliza y la arcilla se someten junto con la cantidad de agua precisa a un molino desleidor que posteriormente homogeniza la masa unas paletas movidas por aire comprimido y luego en el análisis final de la primera fase se hacen análisis en su peso de: La sílice y las materias insolubles, Aluminio, cal y magnesio que luego se corrigen o bien se determinan su porcentaje con demostraciones químicas sobre el cemento.

COCION DE LA MEZCLA HASTA PRINCIPIO

de FUSION.

Los crudos obtenidos en polvo según se halle: Seguido al método de vis seca y en forma de briquetas si se sigue el de vis húmeda se somete en los hornos que pueden ser los que vimos anteriormente pero que por la economía se utilizan los rotatorios y los de cuba.

El horno rotatorio tiene hasta unos 100 metros de altura. En ellos las calizas y las arcillas se someten a una trituración, pasando luego según vimos a un molino de bolas don-

de se desecan las primeras materias, pero también se hace llegar el carbón porque separadamente de la caliza y la arcilla a otro molino de bolas donde se reduce a forma de polvo con la característica de explotar en contacto con el aire. Este carbón en polvo junto con aire caliente se introduce en el horno giratorio donde se realiza la pérdida del agua higroscópica y de constitución y donde se originan los llamados clinker. El cilindro giratorio hace de refrigerador-recuperador, enfriando el clinker y calienta el aire que penetra, por la parte inferior junto con el carbón pulverizado o en algunos de los casos el fueloil luego se pulveriza con yeso, que no puede exceder del 3% pesando luego el molino de bolas donde se obtiene el cemento, polvo impalpable que sirve de base para este tipo de construcción.

Luego se realiza el ensayo químico. Ya hemos hablado anteriormente de la finura, duración del fraguado, resistencia a la tracción y a la compresión.

En análisis y individual diremos que se puede determinar el residuo insoluble tratando un gramo del cemento por un poco de agua y 10 centímetros cúbicos de ácido clorhídrico hasta que el ataque sea completo; se filtra y lava el filtro, primero con una disolución al 3% de potasa hirviendo, para disolver la pequeña cantidad de silice que haya podido agregarse y después con agua destilada y caliente.

LA ALUMINA Y OXIDO FERRICO.

El análisis químico anterior se aplica también a la silice pero con muchas variantes más, que me es imposible detallar, pues aunque los datos me suministran materias

seria muy extenso y delicado para mi.

El liquido que se obtiene al recoger la silice mas la materia insoluble se divide en dos partes iguales; En una de ellas determina la alúmina y el oxido férrico juntos - y en la otra, este último por diferencia se obtiene la alúmina. Tampoco entraremos en la reacción de los precipitados solamente diremos que la operación se lleva paralela y separadamente en ambos liquidos y que a la mezcla se añade unas gotas de acido nítrico ($\text{NO}_3 \text{H}$) y muy lentamente amoniaco (NH_3) concentrado hasta que la reacción sea básica, hirviéndose a continuación hasta que se desprenda el exceso de amoniaco.

También debe comprobarse en el liquido si toda la cal está precipitada, añadiendo unas gotas de oxalato amónico.

Otra de las formas a experimentar es la pérdida al fuego. Se toma medio gramo de cemento o de cal; se coloca en un crisol de platino; se calcina en el soplete de gas durante 15 minutos y se pesa de nuevo, a la diferencia en este último peso y el tomado es la pérdida al fuego.

Para la finura del molido se emplean 3 cedazos preferible en el caso del cemento Portland de 99% de cemento hacerlo por un Tamiz de 900 mallas cm^2 y el 85% al de 4900 mallas. La duración del fraguado en los cementos y en las sales hidráulicas se refiere a la pasta normal.

Para determinar la cantidad de agua correspondiente a la pasta normal, se toma un kilogramo de aglomerante, se le extiende sobre una mesa de mármol, formando una corona, dentro de la que se vierte toda el agua que se juzga necesaria; se amasa durante cinco minutos, y con parte de la pasta obtenida se llena un molde de forma tronco-cónica, con cuatro centímetros de altura y cuyas bases tie-

sea ocho y nueve centímetros, respectivamente; la inferior que es la menor, se coloca sobre una placa de cristal perfectamente limpia, después de lleno el molde con un exceso de pasta. El principio y fin del fraguado se determina con la aguja del Vicat, aparato constituido por una sonda cilíndrica de metal pulimentado, limpia, seca y terminada por una sección recta y lisa de un milímetro cuadrado de superficie, cargada con un peso de 300 kilogramos.

El cemento aluminoso es el obtenido por la cocción de una mezcla íntima de la que son elementos esenciales la bauxita y el carbonato de cal, siempre que en el producto resultante la cantidad de alúmina no sea inferior alocuerente por ciento y la de óxido de hierro no exceda del 12%. Sabemos que la bauxita necesita grandes temperaturas para disociarse en sus dos elementos aluminio y oxígeno. El tratamiento para la obtención del aluminio es muy costoso y algo complicado. La temperatura exigida es de 2000 grados, circunstancia por la que los materiales funden sin reblandecimiento. Por eso el cemento aluminoso también se le conoce con el nombre de fundido. Este cemento en cuanto a finura y tamiz utilizado se aplica lo dicho para el cemento Portland. Y el fraguado, no empezará antes de los 30 minutos, ni terminará después de las cuatro horas de amasado. Por tanto vemos que el endurecimiento es rápido y resistente a los agentes químicos e incluso el agua del mar. Por esto este cemento es el que vamos a ver por su importancia en la fabricación de los diques y postes del alumbrado del muelle.- También estos postes pueden ser de tubos de hierro.

El supercemento es el cemento de gran resistencia inicial, que contiene los elementos esenciales del cemento Portland, en proporción que puede variar de aquellos, siempre que, las sustancias nocivas (azufre, magnesio y anhídrido sulfurico) no excedan de los límites admitidos para el Portland y que las condiciones, si las tuviere no excedan del 6%.

El cemento de escorias es un producto hidráulico obtenido por la molienda de escorias granuladas de alto horno y de una mínima de un 15% en peso de clinker de cemento Portland, siendo ambos productos molidos simultáneamente para conseguir mezcla íntima.

Las adiciones para regular el fraguado no excederán del 3% del peso, y el fraguado no debe comenzar antes de una hora y terminar después de las doce horas, a partir del momento de amasado.

En cuanto a resistencia se refiere: En mortero 1 por 3, la resistencia a la tracción será superior a 17 kilogramos por centímetro cuadrado a los 7 días y 20 kilogramos por centímetro cuadrado a los 28 días.

El cemento puzolánico es el que se forma al añadir al Portland una puzolana, Se considera como puzolana a todo producto natural o artificial que mezclado con la cal grasa forma compuesto hidráulico. Ejemplo de puzolana natural en ciertas rocas volcánicas y de las artificiales arcillas cocidas ladrillos molidos, ect. ect., Se fabrica moliendo el clinker o la cal apagada con la puzolana. Hay que tener en cuenta que la variedad de cal viva utilizada ha de ser grasa y no magra.

Estos cementos son muy resistentes y sobre todo al agua del mar.

En cuanto se refiere al molido podemos decir de este que tiene el mismo grado de finura que el Portland. En cuanto a resistencia será un 20% menos que el Portland.

Para calcular la inalterabilidad se medirá la cantidad de cal libre que existe en el momento la cual deberá disminuir progresivamente, de forma que al cabo de un mes quede menos de un 30%.

El cemento Zumaya es el cemento natural de fraguado rápido obtenido por calcinación de margas sin adición de materiales en crudo ni en frío y que son análogos a los fabricados en la región cementera de Zumaya.

La composición es la siguiente:

Salica de.....	17,5	a	23	%.
Oxido férrico de.	1.50	"	3	%.
Alumina de.....	6,5	"	11	%.
Cal de.....	33,5	"	37	%.
Magnesia de.....	0	"	1.5	%.

Estas margas se calcinan con liguitos incorporados al material de origen en una proporción de 300 a 350 kilogramos por toneladas de cemento producido, siendo la composición del combustible la siguiente:

Humedad de.....	2.60	a	5,50	%
Volátiles de.....	6	"	13	%
Cenizas de.....	66	"	71	%
Carbono fijo de	15	"	21	%

Potencia calorífica de 1,400 a 1,650 calorías.

Por tanto: el analisis elemental nos dará: Carbón - fijo, hidrogeno, nitrogeno, azufre, y oxigeno, mientras que el liguito utilizado como combustible incorpora al cemento sus cenizas puzolanicas cuya composición es: sílice, aluminas, oxido férrico, cal, magnesio, anhídrido-sulfuroso y otros alcalis.

El fraguado empezará de 3 a 15 minutos y terminará de 5 a 25 minutos.

El molido se hará en tamices que van de 324 mallas a cuatro mil novecientas variando desde luego el % de residuo según las mallas del tamiz.

La resistencia mínima a la tracción en el aire que es la que se llama (pasta pura.)

A los 7 dias, 8 kilogramos.

A los 28 " 10 " "

La resistencia mínima a la tracción en el agua en Pasta pura.

A los 7 dias, 6 kilogramos.

" " 28 " 8 " "

La resistencia mínima a la compresión en el aire en Pasta pura.

A los 7 dias, 35 kilogramos.

" " 28 " 40 " "

Y la compresión en el agua en Pasta pura.

A los 7 dias, 30 kilogramos

" " 28 " 35 " "

RELACION HISTORICA CEMENTERA EN ESPAÑA:

Se ha visto paso a paso la evolución que ha tomado el

cemento, así como su perfeccionamiento y tecnicismo. Sin embargo hasta 1.942 y quizás 5 o 6 años más se escribían artículos a raíz del nacer cementista de primer orden en la época de la Dictadura.

Quizás el eliciente mas fervoroso nos lo dió nuestro Caudillo en 1.940, ante los Consejeros Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de la JONS, que era como se llamaba por entonces, que con unas palabras ciertas y llenas de amor a España dijo.

"Tenemos, pues, que, a rajatabla, suprimir las importaciones que no sean indispensables a la vida de la nación, reduciendo las que aún siendo indispensables, puedan, tener, en parte sustitutivo nacional y fomentando por todos los medios la exportación de nuestros productos"

En 1.939, la paralización o disminución del ritmo de la mayoría de las obras públicas de España, hizo que esta industria viviera de precario y como solución se agreda para los fabricantes de cemento en una Agencia de Ventas, que a la vez que regulaba estas, anulaban la competencia e imponían por lo tanto unos precios. Con esta solución eminentemente mercantil pudieran defenderse las fabricas reduciendo notablemente el cupo de producción.

Por aquella época se hizo una crítica del producto llamado cemento Portland. En efecto en aquella época podemos decir que era inadaptable y precisamente este problema se presentó en otros países y después de un minucioso estudio se llevaba a cabo la construcción de la presa del Cañón del Colorado, que permitió conocer a fondo la constitución, componentes y acción de cada una de ellas.-

En España el cemento era de desagradable empleo puesto que el cemento en construcciones urbanas que producía gran cantidad de chometerres de cal que aparecen en la superficie; también el agrietamiento y su descomposición en aguas salmistradas y del mar.

Una revista española de aquella época desarrollaba un tema de interés sobre el cemento. Hablaba del calor de hidratación, resistencia y cambios volumétricos.

En pocas palabras el tema calor de hidratación era sintetizado así: El aluminato tricálcico es el que mayor cantidad de calor desprende por unidad de peso y tiene lugar en los primeros momentos del proceso de endurecimiento, lo cual en circunstancias normales ocurre en las primeras semanas o primeros días del principio de endurecimiento. El silicato bicálcico es el tercero de importancia y el calor desprendido lo es en período largo.

En cuanto a la resistencia se escribió, que el silicato tricálcico era el factor más importante en la resistencia inicial. El silicato tricálcico contribuye también poco a la resistencia en los primeros momentos pero era la causa del aumento pasadas las primeras semanas.

La medida de la eficiencia del cemento es en cierto sentido así.

$$\text{Relación} \quad \frac{\text{Resistencia}}{\text{Calor}}$$

Cuanto menor cantidad de aluminato tricálcico mayor es esta relación y lo es también con el tiempo cuanto mayor sea la cantidad de silicato bicálcico.

En los cambios volumétricos de los estudios, de

aquella época están en relación con los actuales en efecto cuanto mayor sea la cantidad de aluminato tri-calcico y menor la de ferro aluminato tetracalcico, mayor será la expansión en condiciones de humedad y menor la contracción en condiciones de conservación en aire seco.

El problema del agrietamiento de las grandes masas de hormigón, llevó a subdividir estas masas en bloques por medio de juntas, a la refrigeración artificial de los bloques... y como es más logico se encuentran cementos de bajo calor de fraguado.

No cabe duda de la evolución tan grande alcanzada en estos últimos tiempos del cemento.

En España gracias a la abundancia de piedras calizas se instalaron las fabricas proximas a los sitios de consumo.

La mayor cantidad de fabricas de cemento corresponden a la Compania General de Asfalto y Portland Asland, que tiene sus explotaciones en Moncada (Barcelona) Cordoba, Olsas en Lerida, Villaluenga de la Sagra (Toledo) Benageber (Valencia) La capacidad de producción es de 700.000 Tto. de cemento y su venta en 1.948 de 333.200 Toneladas.

En Barcelona se creó un pueblcito con los obreros de la fabrica de Fradera en Valldarce, donde se construyó un ferrocarril de via estrecha que vá desde la cantera a la fábrica.

Otras fabricas importantes son en Tudela-Veguín (Oviedo) que produce 120.000 tn. En Mataporquera la fabrica Alpha está en el cruce del ferrocarril de la

Roble e Valmeseda que tiene capacidad para 60.000 toneladas y en Nueva Montaña otras fábricas producen 30.000 toneladas. Nueva Montaña de la provincia de Santander.

San Justo Desverh (Barcelona) la de Sanson con 150.000 Ton. de capacidad; la de Criffi en Villeneuve y Celtrú en Barcelona con capacidad para 30.000 ton. la de cemento Freixa, en Monjos Barcelona de 27.000 ton.

Una segunda zona de gran concentración está en el Norte, de la cual en parte hablamos antes. Pero sobre todas destacan las fábricas Rezola con capacidad para 150.000 ton. En Sestao Las Heras y Ziurrens.

Dada la composición del suelo de Galicia no hay ninguna fábrica de cemento.

En Aragón está la fábrica de Morata de Jálón con la de Miraflores con capacidad para 120.000 Ton.

En León en Matillas (Gudalajara) con 60.000 Ton. en la región valenciana existen la fábrica de Buñol y la Asland de Benageber.

En Andalucía La Caleta (Málaga) Morón de la Frontera (Sevilla) La Asland de Córdoba ect. ect.

Podemos decir que las fábricas de cemento, básicamente solo para la construcción privada y de obras públicas en España cuentan con 37 fábricas, de una capacidad de 2.985.000 Ton.

La producción de Portland es la mayor quedando solamente para los otros cementos especiales 195.000 Ton.

COPIA LITERAL IMAGINARIA DEL PROYECTO DE LOS
ESTATUTOS COMO FIGURAN EN LA ESCRITURA DE -
LA FUNDACION DE LA S.A.OBRAS Y CONSTRUCCIO -
NES - LAS PALMAS.

COPIA LITERAL IMAGINARIA DEL PROYECTO
DE LOS ESTATUTOS COMO FIGURAN EN LA -
ESCRITURA DE LA FUNDACION DE LA S.A.-
OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAS PALMAS. -

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD:

Articulo 1.- La Sociedad se constituirá mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. Desde este momento la Sociedad tendrá personalidad jurídica. Son nulos los pactos sociales que se mantengan reservados -

Articulo 2.- La validez de los contratos concluidos en nombre de la Sociedad antes de su inscripción en el Registro Mercantil, quedará subordinada a este requisito y a la aceptación por la Sociedad dentro del plazo de cinco meses ~~requisito~~ defecto, los gestores será responsables solidariamente frente a las personas con las que hubieren contratado en nombre de la Sociedad. Los gestores podrán antes de la inscripción realizar los actos necesarios para la constitución de la Sociedad, siendo de cuenta de ella los gastos que por esta cause originen.-

Artículo 3.- No podrá constituirse Sociedad alguna que no tenga su capital suscrito totalmente y desembolsado en una cuarta parte por lo menos.

Artículo 4.- La Sociedad Anónima puede fundarse en un solo acto por convenio entre los fundadores o en forma sucesiva por suscripción pública de las acciones. En uno y otro caso la Sociedad se entenderá constituida cuando haya cumplido lo que establece el Artículo 1.º.

Artículo 5.- En el caso de fundación simultánea o por convenio, serán fundadores las personas que otorguen la escritura social y asumen todas las acciones. Su número no podrá ser inferior a diez. Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior las Sociedades constituidas por organismos estatales, provinciales o municipales, en aplicación de disposiciones vigentes.

Artículo 6.- En la escritura de constitución de la Sociedad se expresará.-

1.º.- Los nombres y apellidos y estado de los otorgantes, si estos fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si son personas jurídicas, y en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio.

2ª. - La voluntad de los otorgantes de fundar una Sociedad Anónima.

3ª. - Los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad, en los que se hará constar:

- a.) La denominación de la Sociedad
- b.) El objeto social.
- c.) La duración de la Sociedad.
- d.) La fecha en que dará comienzo a sus operaciones.
- e.) El domicilio social y lugares en que vayan a establecerse sucursales, agencias o delegaciones.
- f.) El capital social expresado - el número de acciones en que estuviera dividido el valor nominal de las mismas, su categoría o serie, si existieran varias, y si son nominativas o el portador.
- g.) La parte de capital social no desembolsado y el modo en que han de satisfacerse los dividendos pasivos.
- h.) La designación del órgano u órganos que habrán de ejercer la administración y el modo de prever las vacantes que en ellos se producen, indicando quien ostenta la representación de la Sociedad.
- í.) Los plazos y formas de convocar y constituir las juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias.
- j.) Las formas de deliberar y tomar acuerdos.

4ª.- El metálico, los bienes o derechos que cada socio aporte indicando el título o concep-

to en que lo haga, el valor que -
halla de atribuirse a las aporta-
ciones no dinerarias y el número -
de acciones recibidas en pago. -

5a. - Se podrán además incluir en la -
escritura todos los pactos lici-
tos y condiciones especiales que -
los socios fundadores juzguen con-
venientes, siempre que no se opon-
gan a lo dispuesto en la Ley. -

Artículo: 7. - Los fundadores podrán reservarse remune-
ración o ventajas, cuyo valor en conjun-
to no excede del diez por ciento de los
beneficios netos según balance, y por pe-
riodo máximo de quince años. Estos dere-
chos podrán incorporarse a títulos nomi-
nativos distintos de las acciones. -

Artículo: 8. - Los fundadores están obligados a reali-
zar todo lo necesario para obtener la -
inscripción de la Sociedad, y responden-
solidariamente frente a ella y frente a
terceros de la aportaciones no dinera -
rias y de su valoración, de la inversión
de los fondos destinados al pago de los
gastos de constitución y de cuantas de -
claraciones hagan en la escritura funde-
cional. La misma responsabilidad alcanza
rá a las personas por cuya cuenta hayan
obrado los fundadores. -

Artículo 9.- Ningún accionista podrá transmitir sus acciones mientras no esté inscrita en la Sociedad en el Registro Mercantil.

Artículo 10.- Los fundadores pueden designar en la escritura social las personas que han de ejercer el cargo de administradores. Los así nombrados deberán someter su nombramiento a la perobación de la primera junta general que se celebré.

Artículo 11.- En la fundación por suscripción pública, los promotores redactarán el programa de fundación.

Artículo 12.- El programa de fundación contendrá las indicaciones que los promotores juzguen oportunas sobre la Sociedad en proyecto y los Estatutos que han de regirla, y en especial: El nombre, apellidos, nacionalidad, y domicilio de los promotores; la denominación, objeto y capital sociales, los derechos o ventajas particulares que se reserven los promotores, el número de acciones en que el capital estuviera dividido, el valor nominal de las mismas, si existieran variables, así son nominativas o al portador, el plazo y condiciones de

la suscripción de las acciones y el establecimiento donde los suscriptores deberán desembolsar la suma de dinero que estén obligados a entregar para suscribirse, y el plazo dentro del cual deberá otorgarse la escritura de fundación. En el caso de que se proyecten aportaciones no efectivas, el programa hará mención suficiente de la naturaleza y valor de las aportaciones, y expresará el nombre del aportante y el lugar en que estará a disposición de los suscriptores una Memoria explicativa y un informe técnico sobre la valoración asignada.

Artículo 13. - Antes de lanzar a la publicidad el programa de fundación deberá ser depositado en el Registro Mercantil, previa legitimación notarial de las firmas de los promotores. El Registro Mercantil hará público en el "Boletín Oficial del Estado" tanto el depósito como un extracto del programa de fundación.

Artículo 14. - La suscripción de acciones se hará constar en un boletín extendido por duplicado y que contendrá necesariamente, la denominación de la futura Sociedad y la referencia al "Boletín Oficial del Estado" en que se haya publicado el extracto del programa de fundación, el nombre, apellidos, nacionalidad, y domicilio del sus-

criptor, el número de acciones que suscribe y la clase o serie de las mismas si existieran varias la fecha y la firma del suscriptor de las acciones. El duplicado del Boletín se devolverá al suscriptor con la firma de uno de los promotores, al menos, o la del establecimiento autorizado por estos para admitir las suscripciones.

Artículo 15. - La suscripción de acciones, que no podrá modificar las condiciones del programa, deberá realizarse dentro del plazo fijado en el mismo, previo desembolso de un veinticinco por ciento, al menos del importe nominal del capital suscrito.

Artículo 16. - En el plazo máximo de seis meses, contados a partir del depósito del programa de fundación en el Registro Mercantil, los promotores convocarán mediante carta certificada y con quince días de antelación, como mínimo, a cada uno de los suscriptores de las acciones para que concurren a la Junta constituyente que deliberará en especial sobre los siguientes extremos.

- a.) Aprobación de las gestiones realizadas hasta entonces por los promotores.
- b.) Aprobación de los Estatutos sociales.
- c.) Aprobación del valor que se haya dado a las aportaciones no dine-

rarias, si las hubiere. -

- d.) Aprobación de las ventajas particulares reservadas a los promotores, si las hubiere.
- e.) Nombramiento de las personas encargadas de la Administración de la Sociedad.
- f.) Designación de las personas que deberán otorgar la escritura fundacional de la Sociedad.

Artículo 17. - La Junta estará presidida por el promotor primer firmante del programa de fundación, y para que pueda constituirse válidamente deberá concurrir a ella, en nombre propio o ajeno, un número de suscriptores que representen, la mitad del capital suscrito. Cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación, y los acuerdos se tomarán por mayoría integrada el menos por la cuarta parte de los suscriptores concurrentes a la Junta, que representen como mínimo a la cuarta parte del capital suscrito. En el caso de que existan aportaciones no dinerarias, los aportantes no podrán intervenir en ninguna de las votaciones relativas a la aprobación de esta clase de aportaciones. Se dice aprobación del valor.....

Artículo 18. - La Junta podrá modificar el contenido del programa de fundación con el voto unánime de todos los suscriptores concurrentes.

Artículo 19. -- Los acuerdos adoptados por la Junta y las propuestas formalizadas en ellas, se harán constar en un acta autorizada por el suscriptor que ejerza las funciones de Secretario con el visto bueno del Presidente.--

Artículo 20.-- En los treinta días siguientes a la celebración de la Junta, las personas que hayan sido designadas, con arreglo al apartado f.) del Artículo 6. y con sujeción a los acuerdos adoptados por la Junta y a los demás documentos justificativos.

Artículo 21. -- La escritura pública de fundación será en todo caso presentada para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la Sociedad dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento. Los otorgantes tendrán las facultades necesarias para hacer la presentación, tanto en el Registro Mercantil como en el de la Propiedad y para solicitar la liquidación y hacer el pago de los impuestos y gastos respectivos ocasionados.

Artículo 22.- Si hubiese retraso en el otorgamiento o en la presentación o morosidad en las gestiones necesarias para inscribir la escritura social que fue -
són imputables a los otorgantes, es -
tos responderán solidariamente de -
los daños y perjuicios causados.

Artículo 23.- Los promotores responderán solidariamente de las obligaciones asumidas frente a terceros con la finalidad de constituir la Sociedad y frente a ésta de la inversión de los fondos destinados a gastos de constitución, la Sociedad asumirá las obligaciones contraídas legítimamente por los promotores y les reembolsará de los gastos realizados siempre que su gestión haya sido aprobada por la Junta General a que se refiere el Artículo 16, o que los gastos hayan sido necesarios. Los promotores no podrán exigir estas responsabilidades de los simples suscriptores, a menos que estos hayan incurrido en doble culpa.

Artículo 24.- Los promotores responden frente a la sociedad y frente a terceros de la realidad y exactitud de las listas de

de suscripción, que habrán de presentar a la Junta constituyente, - de los desembolsos iniciales exigidos en el programa de fundación - de la veracidad de las declaraciones contenidas en este programa, y de la realidad de las aportaciones dinerarias.

Artículo 25.-

Será aplicable a los promotores lo dispuesto en el Artículo 7, respecto de los fundadores.

Artículo 26.-

Las aportaciones dinerarias deberán realizarse en moneda nacional. Si la aportación fuese moneda extranjera, se determinará la equivalencia en moneda nacional, con arreglo a la Ley. Si la aportación consistiere en bienes muebles o inmuebles o derechos asimilados a ellos, el aportante estará obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la aportación en los terminos establecidos en el Código Civil para el contrato de compra venta, y se aplicarán las reglas del Código de Comercio sobre este mismo contrato en punto a transmisión de riesgos. Si la aportación consistiere en un derecho -

de crédito, el aportante responderá de la legitimidad de éste y de la solvencia del deudor. Si se aportase una Empresa o establecimiento Mercantil o Industrial se aplicará a la transmisión el Artículo mil quinientos treinta y dos del Código Civil.

Artículo 27.- Los administradores de la Sociedad Anónima, dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde su constitución, están obligados a revisar la valoración de las aportaciones no dinerarias. Dentro de los cuatro meses siguientes cualquier accionista podrá solicitar del Juez de Primera Instancia el nombramiento de un perito que revisará la valoración efectuada por los administradores. El Juez decidirá cuál de las valoraciones es la justa y en su consecuencia resolverá sobre las costas. Hasta que esta revisión no se realice o transcurra el plazo en que puede solicitarse, los accionistas aportantes no podrán obtener los títulos definitivos de sus acciones. Si la revisión demuestra que el valor de los bienes aportados es inferior a la cifra asignada oficialmente a las aportaciones el socio aportante deberá optar entre-

que se le anulen las acciones equiva -
lentes a la diferencia, separarse de -
la Sociedad, o completar en dinero e -
sa diferencia. En los dos primeros ca -
sos, la Sociedad reducirá su capital -
en la medida correspondiente si en el -
plazo de un mes no fuesen suscritas -
a metálico las acciones. La adquisi -
ción de bienes e títulos generoso rea -
lizadas por la Sociedad dentro del pri -
mer año a partir de su constitución -
habrán de ser aprobadas necesariamente
por la Junta General, previo informe -
escrito de los Administradores, siem -
pre que el importe de aquellas exceda -
de la décima parte del capital social.

~~ESCRITURA~~

DE

CONSTITUCION DE LA "SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y CONS-
TRUCCIONES.

Las Palmas G.C.30 Junio 1.959.

JUAN LUIS SIERRA ZABALETA.

Notario de Las Palmas

Calle del Generalísimo Franco
Nº 127

Telefono 7.800

NUMERO MIL DOSCIENTO VEINTE Y NUEVE.

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a treinta de Junio del mil no-
vecientos cincuenta y nueve.-----

ANTE MI: JUAN LUIS SIERRA ZABALETA, Abogado, NOTARIO del I -
lustre Colegio de esta Capital. COMPARECEN: -----

DON. LUIS CORBACHO PENICHET, mayor de edad, y vecino de esta -
Ciudad, calle Triana N^o 7, que exhibe Carnet de Identidad N^o -
105.848. de fecha 17 de Julio de mil novecientos cincuenta y -
ocho. -----

DON. MANUEL CORDON TU PARDO, mayor de edad, vecino de esta Ca -
pital, calle de paseo de las Canteras (soltero) que exhibe Car -
net de Identidad número veintidos mil cuatrocientos seis, ex -
pedido en veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y -
cuatro. -----

DON. DOMINGO TORRES GONZALEZ, mayor de edad soltero, y vecino -
de esta Capital, calle de Malteses número cuatro, que exhibe -
Carnet de Identidad, cuatrocientos ocho mil novecientos cin -
cuenta y seis, expedido en siete de Enero de mil novecientos -
cincuenta y nueve. -----

DON. JOAQUIN QUEVEDO CHIRINO, mayor de edad soltero, y vecino -
de esta Ciudad, calle de León y Castillo Número cuatrocientos -
setenta y tres, con Carnet de Identidad, número trescientos m -
il docientos seis. -----

Asegurando tener dichos señores y teniendo a mi juicio -
los antedichos señores, la capacidad legal necesaria, y que -
de conformidad con lo dispuesto en los Artículo diez y once -
de la Ley del Regimen Juridico de las Sociedades Anonimas los -
comparecientes constituyen una Sociedad de dicho naturaleza y -
forma que se registrará por los Estatutos redactados y firmados -

DON. DOMINGO TORRES GONZALEZ: Suscribe (...x...) acciones números (...x...) al (...x...) por un valor nominal de (...x...) Pesetas de cuyo capital suscrito desembolsa el x% de todas y cada una de las Acciones, que se le adjudica ascendiendo a (...x...) Pesetas que ha ingresado en moneda nacional con esta fecha en la Caja Social, conforme reconocen y declaran los socios comparecientes.---

DON. JOAQUIN QUEVEDO CHIRINO: Suscribe (...x...) acciones números (...x...) al (...x...) por un valor nominal de (...x...) Pesetas, de cuyo capital suscrito desembolsa el x% de todas y cada una de las Acciones, que se le adjudica ascendiendo a (...x...) Pesetas que ha ingresado en moneda nacional con esta fecha en la Caja Social, conforme reconocen y declaran los socios comparecientes.-----

--- Es designado para Presidente Don. Luis Corbacho Paichet.---

--- Es designado para Secretario: Don. Manuel Codorniu Pardo---

--- Es designado para Vocales: Don. Domingo Torres Gonzalez y Don. Joaquin Quevedo Chirino.-----

ARTICULO TERCERO: Manifiestan los otorgantes que la denominacion Sociedad Anonima de Obras y Construcciones, no es usada por ninguna otra, según acredita mediante el respectivo certificado oficial, que se acompañará a la primera copia que se libre de esta Escritura.-----

CUARTO: De conformidad y a tenor del Decreto de veicuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, Artículo ochenta y dos, se consigna la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad constituida a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas en las citadas disposiciones, las cuales no alcanzan a los otorgantes, según asevera los mismos añadiendo que se observarán igualmente las prescripciones de

por los comparecientes, quienes me los entregan extendidos mecanográficamente en quince pliegos del timbre clase octava número 6.286.945 al 6.286.960, que rubricados por mí, incorporo a esta matriz, como parte integrante de ella.-----

----- C L A U S U L A S.-----

1ª.: Los comparecientes fundan y constituyen una Sociedad Anónima bajo la denominación "SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAS PALMAS", de duración indefinida, establece su domicilio en la calle de León y Castillo número, ciento ochenta,-----

SEGUNDA: El capital Social es de Ptas(...x....) representadas por (...x....) nominativas de (...x...) nominales cada una número de correlativamente del (...x....) al (...x...).-----

La totalidad de dichas acciones representativas del Capital Social son suscritas íntegramente por Don.Luis Corbacho Penichet, Don.Manuel Codorniu Pardo, Don.Domingo Torres Gonzalez y Don.Josquin Quevedo Chirino.-----

DON.LUIS CORBACHO PENICHET: suscribe (...x..) acciones números (...x...) al (...x...) por un valor nominal de (...x...) Pesetas. de cuyo capital suscrito desembolsa el x % de todas y cada una de las Acciones, que se le adjudica ascendiendo a (...x....) Ptas que ha ingresado en moneda nacional con esta fecha en la Caja Social, conforme reconocen y declaran los socios comparecientes.-----

DON.MANUEL CODORNIU PARDO: suscribe (...x...) acciones números (...x...) al (...x...) por valor nominal de (...x...) Pesetas, de cuyo capital suscrito desembolsa el x % de todas y cada una de las Acciones, que se le adjudica ascendiendo a (...x....) Ptas que ha ingresado en moneda nacional con esta fecha en la Caja Social, conforme reconocen y declaran los socios comparecientes.

la Ley del veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y
nueve.

QUINTO: Los otorgantes aprueban y aceptan en todas sus partes y
efectos esta Escritura.

SIXTO: Y en los términos que se expresan dejan constituida la Socie-
dad Anónima de Obras y Construcciones Las Palmas, aceptando y
aprobando íntegramente los ESTATUTOS de la misma incorporados
al final de esta Escritura.

Así lo dicen y otorgan, previas las reservas y adverten-
cias legales pertinentes que hice en forma verbal a los otorgan-
tes, quienes se vieron conoerse entre sí prescindiéndose, a su-
sistencia de la intervención de testigos.

Leído en alta voz esta ESCRITURA, por mí, el autorizante
después de advertir a los otorgantes de sus derechos e leerle
del que no hacen uso la ratifican y firman conmigo el Notario -
JUAN LUIS SIERRA ZABALETA (Signado y Rubricado) LUIS CORBACHO -
PENICHET (firmado) MANUEL CODORNIU PARDO (firmado) DOMINGO TO-
RRES GONZALEZ (firmado) JOAQUIN QUEVEDO CHIRING (firmado.)

Hay un sello que dice: Notario de DON. JUAN LUIS SIERRA ZABALETA.

**ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD
ANONIMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAS PALMAS. ----**

— : —

ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE
LA SOCIEDAD ANONIMA OBRAS Y CONS -
TRUCCIONES LAS PALMAS.-----

Artículo 1º.- Entre los poseedores de las acciones que ahora se crean y las que puedan crearse en lo sucesivo, se forma y constituye una Sociedad Anónima española, que se regirá por las disposiciones del Vigente Código de Comercio, por las demás leyes que le sean aplicables y cuanto en ellas no esté previsto, por los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto cuantas operaciones industriales y mercantiles estime conveniente su Consejo de Administración y especialmente la construcción de obras públicas y privadas de mar y tierra como puertos, canales, puentes, ferrocarriles."

Artículo 3º.- La Sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA OBRAS Y CONSTRUCCIONES LAS PALMAS."

Artículo 4º.- La Sociedad establece su domicilio en la calle de León y Castillo Número 180 en Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo desarrollar sus actividades mercantiles e industriales en otras localidades del país, y creando Sucursales, Agencias, Delegaciones, o Representaciones por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 5º.- La duración de la Sociedad es indefinida. Se disolverá cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas y en los demás ca-

Los estatutos en que proceda con arreglo a la Ley reguladora de Sociedades Anónimas, La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de la fecha de su constitución.

DEL CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social es de Ptas..... representado por acciones nominativas de (...x...) cada una, señaladas con los Números (...x...) al (...x...) inclusive. De dichas acciones, totalmente suscritas, los números del (...x...) al (...x...) inclusivos están desembolsadas en cuanto al (...x%) o son Ptas.....

El Consejo de Administración de la Sociedad, acordará el modo y forma en que habrán de satisfacerse los dividendos parciales, hasta completar el total desembolso del capital Social.

Las transmisiones de las acciones se efectuarán por cualquiera de los medios válidos en Derecho. Sin embargo la validez de las transmisiones por actos inter vivos quedarán subordinados al cumplimiento de los siguientes trámites.

El accionista que desee enajenar acciones deberá ponerlo en conocimiento, por escrito del Consejo de Administración, exigiendo recibo de la notificación o recibí, indicando en el mismo la persona del presunto comprador.

a.) Si este, es otro accionista, el Consejo se limitará a acusar recibo de la comuni

cación, entendiéndose por este acto autorizada la transmisión.

b.) Si el presunto comprador no es accionista, el Consejo de Administración podrá por sí autorizar la transmisión, pero siempre que exista el UNANIME del citado Consejo. En el caso de que no exista unanimidad deberá el Consejo de Administración comunicar a todos los accionistas, la propuesta de transmisión, teniendo en cuenta estos, el plazo de tres meses para ejercer el derecho de adquirir las acciones cuya transmisión se propone. El precio vendrá fijado por el valor nominal de las mismas, más la parte proporcional de Reservas que figurén en el último Balance aprobado, deducido en su caso el saldo deudor de Perdidas de ejercicios anteriores, según el mismo Balance.

Caso de ser varios los accionistas que deseen hacer uso de este derecho de preferencia, la transmisión de las acciones se harán proporcionalmente a la posesión, con anterioridad de cada uno de ellas.

Si ningún accionista desee hacer uso de tal derecho, el Consejo de Administración autorizará la transmisión que se propone. Tal autorización deberá ser comunicada al accionista proponente dentro del plazo máximo de tres meses y medio, e con

ter de la fecha en que comunicase el Consejo de Administración su decisión de transmitir o vender.

Para general conocimiento de todos los tenedores de acciones, el presente artículo se estampará en el reverso de cada acción - no será válida la transmisión que no se - efectuó con los requisitos señalados.

Artículo - 1º.- Las acciones de la Sociedad no serán transmisibles a extranjeros en proporción mayor del veinticinco por ciento, haciéndose constar en el referido veinticinco por ciento en visibles letras rojas "TRANSFERIBLES A EXTRANJEROS" y el resto del setenta y cinco por ciento no serán transmisibles a extranjeros, haciéndose constar en tinta azul "NO TRANSFERIBLES A EXTRANJEROS" todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley del cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Las acciones se extenderán en libros tales como los de los bancos, y todas ellas hebrán de ir firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y un Consejero, haciéndose constar la suscripción de las mismas en el Boletín Oficial, por duplicado, que contendrá los extremos exigidos por el Artículo diez y nueve de la Ley del 17 de Julio de 1.951.

Artículo - 2º.- Cada acción dará derecho a la parte que le corresponda de la cuota del Capital Social, así como de los beneficios que se obtengan y se acuerden en repartir, y de las reservas constituidas

Todas las acciones tendrán iguales derechos y obligaciones.

Artículo 3º. El Capital Social podrá ser ampliado en cualquier momento, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley de 17 de Julio de 1.951.

Artículo 4º. La posesión de una o más acciones obliga a la absoluta conformidad con los Estatutos y a la aceptación de los acuerdos que por mayoría se adopten en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas legalmente celebradas y salvo las prescripciones del artículo 85 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio 1.951.



Artículo 5º. Las acciones son indivisibles. La Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una de ellas, y por consiguiente cuando por cualquier título, recaiga una acción en dos o más personas, se pondrán estas de acuerdo para designar un solo apoderado que las represente. De no haber acuerdo en tal sentido será nombrado como accionista el mayor partícipe. En igualdad de derechos, el Consejo elegirá mediante sorteo.

Artículo 6º. En caso de robo, hurto, extravío, o destrucción en cualquier forma de las acciones, el que fuere tenedor del título extraviado, según los documentos que así lo acrediten podrá solicitar que le sea expedido un nuevo título, sin que por ello, la Sociedad

contraiga responsabilidad alguna. -

Artículo 7.º. Los accionistas, sus derechohabientes y acreedores, no podrán en ningún caso pedir la intervención judicial de la Sociedad ni mezclarse en su dirección o administración, ni hacer investigación ninguna respecto a ella, más que con arreglo a los que estos Estatutos determinan y las Leyes Españolas preceptúan. -

Artículo 8.º. La Sociedad, será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración. -

Artículo 9.º. La Junta General estará constituida por todos los accionistas, los accionistas que no asistan personalmente podrán otorgar su representación por escrito a cualquier otro accionista, cada acción de derecho a un voto. -

Artículo 10.- Las Juntas Ordinarias, deberán convocarse y reunirse por acuerdo del Consejo de Administración, todos los años, antes 10 de Febrero para discutir el Balance y cuentas del año anterior. -

Artículo 11.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. -

b.) Las Juntas Extraordinarias se celebrarán cuando lo necesidades y conveniencias especiales, a juicio del Consejo de Adminis

tración, así lo exige o aconsejen. -
También se podrá convocar y celebrar
se cuando lo soliciten un número de -
accionista que representen, al menos -
la décima parte del Capital desembol-
sado expresando en la solicitud, los -
asuntos a tratar que se harán constar -
concretamente, en la convocatoria, no
pudiendo tratarse de ningún otro as -
unto.

Artículo 12.- Las Juntas Generales de Accionistas -
se convocarán, reunirán y decidirán -
conforme a los preceptos establecidos
en la Sección Primera Capítulo cuarto
de la Ley de Sociedades Anónimas, -
tanto las Ordinarias como las Extraor -
dinarias.

Artículo 13.- No obstante lo dispuesto en el arti -
culo anterior, la Junta tanto Ordina -
ria como Extraordinaria, se entenderá
convocada y válidamente constituida -
para tratar cualquier asunto, siempre
que éste presente todo el Capital de -
desembolsado, y los asistentes acepten -
por unanimidad la celebración de la -
Junta.

Artículo 14.- Como Presidente y Secretario de las -
Juntas de Accionistas actuarán los -
accionistas que ocupen estos cargos -
en el Consejo de Administración.-

Artículo 15. - El Consejo de Administración estará formado por un Presidente y dos vocales como mínima, y por cuatro vocales, como máximo, nombrados por la Junta General. Uno de los vocales actuará como Secretario, nombrado por el propio Consejo.

Artículo 16.- El Consejo de Administración, por delegación de la Junta de Accionistas, tendrá las más amplias facultades (salvo las que por disposiciones legales o por los presentes Estatutos corresponden a cada Junta) en orden al régimen de administración y representación de la Sociedad. El Consejo de Administración, se reunirá, por lo menos, cada mes, para tratar de la marcha de los negocios. De cada reunión se levantará el acta correspondiente.

Artículo 17.- En especial será facultades y atribuciones del mismo.

a.) Nombrar, suspender y separar a los Directores, empleados y Agentes de la Sociedad, determinar sus atribuciones y deberes, así como sueldos, salarios y gratificaciones, según una manera fija, eventual o proporcional.

b.) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, y en cualquier acto

- y contratos, cuya facultad podrá delegar en la Gerencia.
- c.) Reglamentar, dirigir, y vigilar, el funcionamiento de la Sociedad, de los negocios que constituya su objeto, estudiando las gestiones, desarrollo y practica de los mismos.
 - d.) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas y procurar vigilar su cumplimiento cuando esta sea misión de la Gerencia.
 - e.) Aprobar provisionalmente el Balance anual de la Sociedad, sometiendolo junto con la Memoria anual y estado del negocio a la aprobación de la Junta General.
 - f.) Acordar el ejercicio de las acciones judiciales, sin perjuicios de las facultades concedidas al Gerente.
 - g.) Convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
 - h.) Acordar y resolver acerca de todos los negocios y demás asuntos que afecten a la Sociedad.

Artículo 18.- Hasta tanto no sea nombrado Gerente de la Sociedad, desempeñará dicha Gerencia, solidariamente, el Presidente y el Secretario, del Consejo de Administración de la Sociedad con el carácter y ante firma de "Consejero-Delegado."

Artículo 19.- Corresponderá a la Gerencia o a los Consejeros Delegados, con carácter solidario y firma indistintas, sin perjuicio de las demás atribuciones que pueda delegarles el Consejo de Administración, las siguientes facultades.-

- a.) Representar a la Sociedad en toda clase negocios, contratos, asuntos judiciales que por si o por medio de Procuradores, tanto en vía judicial, criminal, administrativa o contencioso-administrativo y de cualquier otra clase, firmando las escrituras y documentos que requiera el ejercicio de estas facultades incluso otorgar poderes a favor de Procuradores.
- b.) Llevar la firma Social, autorizando con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten tal requisito.
- c.) Dirigir y gestionar en toda su extensión los negocios que sean objeto de la Sociedad, cuidando de la buena marcha de los mismos y proponiendo al Consejo las iniciativas y reformas que estime oportunas.
- d.) Proponer al Consejo el nombramiento de todas aquellas medidas que crea necesarias, para el mejoramiento y rendimiento del personal.
- e.) Cumplimentar y ejecutar los acuerdos

de la Junta General y Consejo de Administración.

f.) Cobrar y pagar, vigilar, la contabilización de todos los hechos contables y la marcha normal de la contabilidad.

g.) Practicar en 31 de Diciembre de cada año el Inventario y Balance General de la Sociedad, sometiéndolo al examen y aprobación del Consejo de Administración.

g.) Girar, endosar, aceptar, negociar, descontar, intervenir, indicar, cobrar, pagar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y demás efectos mercantiles de giro.

I.) Solicitar y abrir en los Bancos y Sucursales, a nombre de la Sociedad de que se trate, Cuentas Corrientes, y sean de efectivo o crédito, expedir talones, cheques y cuantos documentos sean necesarios para retirar e ingresar fondos en las mismas, prorrogar y cancelar todas ellas a sus vencimientos si lo estimare oportuno y constituir reponer garantías, verificando las entregas en metálico precisas para sellarles, firmando cuantos documentos sean precisos para su apertura, curaciones e incidencias y cancelaciones.

**BALANCE, LIQUIDACIONES Y REPARTOS
DE BENEFICIOS.**

Artículo 1.- Los ejercicios Sociales dará comienzo el día primero de Enero y finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, por excepción el primer ejercicio de la Sociedad, que dará comienzo el día de la fecha de la Escritura de Constitución de la misma y terminará el treinta y uno de Diciembre del año inicial.

Artículo 2.- El cierre de la Contabilidad al finalizar cada ejercicio económico, la valoración de los elementos integrantes del Patrimonio Social, la redacción de la Memoria comparativa de las actividades sociales, la presentación del Estado de Perdidas y Ganancias, la formulación del correspondiente Balance de situación y propuesta de repartos de beneficios será cumplimentadas en la forma y plazo que con carácter general determina el capítulo sexto de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1.951.

DE LA DISPOSICION Y LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Junta General Extraordinaria que con tal motivo se convoque, serán nombrados los liquidadores de la misma, los cuales acomodarán sus funciones a las normas señaladas por la Junta General de Accionistas y en su defecto a las previstas en los Artículos 160 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 2.- La división del Haber social, una vez ultimado el periodo de la liquidación se realizará de acuerdo con las normas previstas en la Junta General de Accionistas (Extraordinaria) y en las disposiciones del artículo 162 y siguientes de la citada Ley.

Y en prueba de nuestra más absoluta conformidad, y a los efectos de su protocolización con la Escritura Notarial de Constitución de la Sociedad Anónima de Obras y Construcciones Las Palmas. extendemos los presentes Estatutos por los que ha de regirse dicha Sociedad, sobre once pliegos de clase octavo serie D. Núm. 5.05.000 el 5.05.011 firmamos en Las Palmas de Gran Canaria a veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.- firmado L.C.-M.C.-4D.-T.-J.O.-

PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES PARA LA -
CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS - 1915.

CAPITULO = PRIMERO
DISPOSICIONES-GENERALES.

Condiciones que se exigen para ser contratista de Obras Públicas.

Art. 1.^a Pueden ser contratistas de Obras Públicas - los españoles y extranjeros que se hallen en posesión - de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su - respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías - legalmente constituidas o reconocidas en España.

Quedan exceptuados:

1.^a - Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.^a - Los que estuvieren fallidos o en suspensión de pagos, o con sus bienes intervenidos, y

3.^a - Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos, en concepto de segundos contribuyentes.

EJECUCION DE TRABAJOS POR CONCURSOS.

Art. 2.^a. Cuando sea difícil obtener ventajosamente los trabajos metálicos para puentes, maquinaria, aparatos de alumbrado marítimo, material de limpieza carga y descarga, o ejecutar cimientos tubulares y otros servicios análogos, se empleará el sistema de concursos públicos entre los fabricantes. La adjudicación se hará - previo informe del Consejo de Obras Públicas (5.)

FIANZA DE LA CONTRATA.

Art. 3.^a. La persona a quién se haya adjudicado la -

ejecución de una obra o servicio, deberá depositar en el punto, y dentro del plazo señalado en el mismo se prefiere. En el caso en que por el adjudicatario la prestase otra persona, se entenderá sujeta dicha fianza a idénticas responsabilidades que si fuese propiedad de aquel. -

El plazo señalado en el párrafo anterior no excederá de treinta días y dentro de él deberá presentar al adjudicatario la carta de pago que acredite la constitución de la fianza a que se refiere el mismo párrafo. La falta de presentación dará lugar sin más trámites a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

SUBASTA DE LAS OBRAS Y MODO DE FORMALIZAR LA CONTRATA.

Art. 4º. Cuando el presupuesto de contrata no llegue a la cifra de X Pesetas, se celebrará la subasta en la capital de la provincia respectiva, y si excede de aquella suma, se verificará en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas. (7)

En el primer caso se formalizará la contrata con un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista (8); y en el segundo mediante escritura pública (9), hecha con arreglo a las disposiciones vigentes. El cuerpo de esos documentos contendrá: un tanto de acta de subasta que haga referencia exclusivamente a la proposición del remate o sea la declaración mas ventajosa; el orden de adjudicación copia literal de la carta de pago que mencione el artículo anterior y una cláusula en la cual se exprese terminantemente que el contratista se obliga al cumplimiento exacto del contrato, conforme a

lo escrito en el presente pliego de condiciones generales, en las particulares en las facultativas antes de da firmar el referido documento, hebrá también firmado su conformidad al pié de los expresados pliegos de condiciones particulares y facultativas, de los plenos, de los de precios del presupuesto general. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasiona la extensión del documento en que se se consigne la contrata.

DOCUMENTOS QUE PUEDE RECLAMAR EL CONTRATISTA.

Art. 5º. El contratista tiene derecho a sacar copias a su costa, de los plenos presupuestos y pliego de condiciones del proyecto. Los Ingenieros, si el contratista lo solicita, autorizarán estas copias después con frontadas.

MODO DE RESOLVER LAS CUESTIONES QUE SURJAN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACION.-

Art. 6º. Queda obligado el contratista a someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato a las autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio. (II.)

CONDICIONES QUE PUEDEN MODIFICAR LAS GENERALES.

Art. 7º. Este pliego de condiciones regirá en todo aquello que no sea modificado por las facultativas o particulares de cada contrata. (12.)

CAPITULO SEGUNDO

EJECUCION DE LAS OBRAS

COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

Art. 8º. El Ingeniero encargado de la inspección y -
vigilancia de las obras comprobará sobre el terreno, en-
presencia del contratista, el replanteo de las mismas -
hecho antes de la subasta, extendiéndose por triplicado -
un acte, que firmarán dicho Ingeniero y contratista, en-
el cual harán constar si esta bien hecho el citado re -
planteo o si es preciso variarlo. En el primero caso -
podrán comenzarse desde luego las obras, y en el otro -
se suspenderán dando conocimiento de ello a la superiorid -
dad para la resolución que proceda.

Uno de los ejemplares del acte citada se unirá al ex -
pediente de la contrata; el otro se entregará al contra -
tista, y el tercero se remitirá a la Dirección General -
de Obras Públicas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de la com -
probación del replanteo general y los que se ocasionen -
al verificar los replanteos parciales que exige el curso
de las obras.

EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE HAYAN

DE OCUPAR LAS OBRAS.

Art. 9º. Es de cargo del Estado la adquisición de -
los terrenos que hayan de ocupar las obras; pero el con -
tratista tendrá la obligación de efectuar las expropis -
ciones, en calidad de Delegado del Gobierno, cuando su -
importe se halle incluido en el presupuesto de la contra -
ta (13). En este caso el valor de los terrenos le será -
abonado a los precios mercados a este efecto en el pre -
supuesto, a medida que se presente certificados de haber
hecho el pago de aquellos con la formalidad que exige la
ley de expropiación. En caso de que el Estado efectue -

por si las expropiaciones no podrá el contratista ocupar las fincas hasta que después de pagadas, se le ordene por escrito el Ingeniero; pero si antes de recibir tal orden verificase el contratista dicha ocupación, será responsable de cuantas reclamaciones hagan los dueños de las fincas, tanto si presenten interdictos de recobrar como si piden intereses de demora por el tiempo que transcurre desde que tenga lugar dicha ocupación hasta que el Estado pague las fincas.

PLAZOS PARA COMENZAR A EJECUTAR LAS OBRAS.

Art. 10.— El contratista dará comienzo a las obras dentro del plazo marcado en las condiciones particulares o facultativas de la contrata las desarrollará lo suficiente para que en los periodos parciales fijados en aquellas resulte hecha la parte correspondiente, y las terminará en el tiempo señalado.

SE EJECUTARAN LAS OBRAS CON ARREGLO A LOS PROYECTOS APROBADOS Y A LAS ORDENES SUPERIORES.

Art. 11.— Las obras se construirán con exactitud sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata, a las modificaciones que la Administración apruebe para el y a las ordenes e instrucciones que por sí o por medio de sus subalternos, diere el contratista el Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia. Es además obligación de aquel ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero Jefe de la Provincia.

No tendrá derecho el contratista al abono de las obras que ejecute en contravención a este artículo, a no ser que justifique, presentando la orden escrita del Ingeniero, que esta dentro de sus atribuciones, le ha ordenado llevarlas a cabo, y en tal caso le serán de abono con arreglo a los precios de contrato.

ADVERTENCIA SOBRE LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL DE LOS INGENIEROS Y CONTRA-
TISTAS.

Art. 12.— Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los plenos y perfiles, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán presisamente por escrito al contratista, y por estenoscrito también, si lo exigiere, cualquiera otra que se le dé; estando él a sus vez obligado a devolver, ya originales ya en copias poniendo el pie Enterado, todas las órdenes, instrucciones o avisos que recibe tanto de los encargados de la inspección y vigilancia de las obras como del Ingeniero Jefe de la Provincia. Cualquiera reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por estos, crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirla dentro precisamente del plazo de quince días, al superior inmediato del funcionario que la hubiese dictado, pero por conducto de este, el cual escusará al contratista el correspondiente recibo si se lo pidiese.

CASOS EN QUE EL CONTRATISTA NO PUEDE
COMENZAR LAS OBRAS O TENGA QUE SUS-
PENDERLAS POR CAUSAS AJENAS A SU VO-
LUNTAD.

Art. 13.- Si por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, el plazo para empezar las obras no pudiese empezar o tuviese que suspenderse se otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.

Cuando la formación de los expedientes de expropiación no sea de cargo del contratista, el plazo para empezar las obras no se contará sino desde que se ponga a su disposición la faja o fajas continuas de terrenos que al efecto se hayan fijado en el pliego de condiciones particulares de la subasta.

RESIDENCIA OFICIAL DEL CONTRATISTA.

ESTE ACOMPAÑARA A LOS INGENIEROS

EN SUS VISITAS A LAS OBRAS.

Art. 14.- Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el contratista o un representante suyo autorizado, deberá residir en un punto próximo a los trabajos, y no podrá ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero y dejar quién lo sustituye para dar disposiciones, hacer pagos, continuar las obras y recibir las órdenes que se le comuniquen. Cuando se falte a esta prescripción, serán válidas todas las modificaciones que se le hagan en la Alcaldía del pueblo de su residencia oficial.

El contratista por sí mismo o por medio de su encargado, acompañará a los Ingenieros en las visitas que hagan a las obras, siempre que estos lo exijan.

EL CONTRATISTA CUIDARÁ DE QUE NO SE

INVADAN LOS TERRENOS EXPROPIADOS PA

RA LA OBRA QUE CONSTITUYA.

Art. 15.- El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de que los propietarios y cultivadores de los

terrenos colindantes no invaden con las labores la zona acotada para la ejecución de los trabajos, ni depositen en ella materiales de ninguna especie, dando parte inmediatamente al Ingeniero de cualquiera infracción que se observare.

EL CONTRATISTA NO PUEDE RECUSAR A
LOS EMPLEADOS FACULTATIVOS ENCAR-
DOS DE INSPECCIONAR LAS OBRAS. —

A Art. 16.— El contratista no podrá recusar a los Ingenieros, Ayudantes, o sobrestantes encargados de la inspección de las obras, no exigir que por parte de la Administración se designe otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado con los resultados de éstas, se procederá como queda dicho en el Art. 12, pero sin que por esto se interrumpan ni perturbe la marcha de los trabajos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO
DE ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS OBREROS
EN EL TRABAJO.

Art. 17.— En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras el Contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley sobre accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1.9... y del Reglamento para su ejecución.

EL INGENIERO PUEDE MANDAR DESPEDIR DE
LA OBRA A LOS DEPENDIENTES Y OPERARIOS
DEL CONTRATISTA.

Art. 18.— Por falta de respeto y obediencia a los Ingenieros y subalternos encargados de la inspección de las obras, o por los actos que comprometen o perturben

la marcha de los trabajos, el contratista tendrá obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en queja al Ingeniero Jefe si entendiéndose que no existe fundado motivo para la orden.

INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS

QUE SON DE CUENTA DEL CONTRATISTA. —

Art. 19.— Será de cuenta del contratista indemnizarse los propietarios de todos los daños que se causen por la explotación de canteras con la extracción de piedras para la ejecución de los terraplenes con la ocupación de los terrenos para formar caballos y para colocar talleres y materiales; con la habilitación de caminos para el transporte de éstos y con las demás operaciones que requieren la ejecución de obras.

El contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia a menos que se convenga amigablemente con los propietarios hacer caso de la tasación y pago de los perjuicios causados debiendo en este caso exhibir, cuando fuera requerido el convenio que con ellos hubiese celebrado.

DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LA ADQUI-

SICION DE MATERIALES PARA LA OBRA. —

Art. 20.— El contratista podrá aprovechar con destino exclusivo a las obras de su contrato los materiales del reino mineral que se encuentren en los terrenos del Estado o del común de los pueblos, así como abrir y explotar canteras en ellos sin abonar, por tal concepto arbitrio, impuesto o indemnización de ninguna especie, pero sujetándose a las reglas de policía que se le marquen por los encargados de la administración y vigilancia de dichos terrenos, a los cuales deberá dar aviso

anticipados y respetando o reponiendo la servidumbre existente, así como adoptando las medidas oportunas para no perturbar el libre y seguro uso de dichos terrenos.-

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES PARA LA OBRA.

Art. 21.- El Contratista tiene libertad para tomar los materiales de toda clase en los puntos que le parezca conveniente, siempre que reúnen las condiciones requeridas en la contrata, están perfectamente reparados para el objeto a que se apliquen y sean empleados en las obras conforme a las reglas de art. (16). El contratista habilitará o construirá por su cuenta los caminos por donde se hayan de transportar los materiales para las obras.

RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES.

Art. 22.- No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados en los términos y forma que prescribe el Ingeniero.

MATERIALES APROVECHABLES NO UTILIZADOS EN LAS OBRAS DE CONTRATA

Art. 23.- Cuando las excavaciones producen materiales que no utilice el contratista en las obras de su contrata, y pueden aprovecharse en cualquier otra del Estado, tendrá obligación de apilarlos en los puntos próximos al de extracción y en la forma que prescribe el Ingeniero siéndole de abono los gastos de la operación.

EL INGENIERO PUEDE DESECHAR LOS MATERIALES QUE NO CREA APTOS PARA LAS OBRAS.

Art. 24.- Cuando los materiales no fueren de buena calidad o no estuviesen bien preparados, el Ingeniero dará orden al contratista para que los reemplace a su costa con otros arreglados a condiciones. Si éste lo resistiese, formará aquel una relación de las faltas que tengan, y las pasará al contratista, quien a su vez expondrá las razones que le asistan para no conformarse con las disposiciones del Ingeniero y de todo dará éste cuenta al Superior inmediato para la resolución que considere mas justa.

Si la circunstancias o el estado de las obras no permitiesen esperar esta resolución el Ingeniero tendrá facultad para imponer al contratista el empleo de los materiales que mejor le parezcan a fin de evitar los daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos asistiendo al contratista el derecho de la indemnización de los perjuicios que se le hayan causado en caso de que la Superioridad no apruebe la determinación tomada por el Ingeniero.

DEMOLICION Y RECONSTITUCION DE LAS
OBRAS MAL EJECUTADAS. -----

Art. 25.- Si el Ingeniero tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos en la construcción, de las obras ejecutadas ordenará en cualquier momento antes de la recepción definitiva, la demolición de las que sean necesarias para reconocer las que supongan defectuosas. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente y en caso contrario correrán a cargo de la Administración.

EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE
LA EJECUCION DE LAS OBRAS HASTA
QUE SE VERIFIQUE SU RECEPCION DE

FINITIVA.

Art. 26.— Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, y de las faltas que en ella pueden notarse sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero o sus subalternos hayan examinado y reconocido durante su construcción, dichas obras o los materiales empleados, ni que hayan sido valorados en las relaciones parciales. En consecuencia de esto cuando el Ingeniero advierte vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluidas y antes de que verificarse dicha recepción definitiva, podrá imponer de las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan y a su coste. Si este le estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenada se procederá en términos análogos a los expresados en el art. 24.

MODO DE ABONAR LAS OBRAS DEFECTUOSAS QUE PUEDAN SER ACEPTABLES.

Art. 27.— Si por excepción se hubiese ejecutado alguna obra que no se halle arreglada exactamente a las condiciones de la contrata, pero, que sin embargo, sea admisible a juicio de los Ingenieros se dará conocimiento de ello a la Superioridad proponiendo a la vez la rebaja en los precios que parezcan justa y si aquella resolviere aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja ordenada, a no ser que prefiera demoler la obra a su coste y rehacerla con arreglo a las expresadas condiciones.

MEDIOS AUXILIARES DE LA

CONSTRUCCION

Art. 28.- Serán de cuenta y riesgo del contratista los endemios, cimbras, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción, no cabiéndole por tanto, a la Administración responsabilidad ninguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Todos estos quedarán a beneficio del contratista a la conclusión de la obra siempre que no se haya estipulado lo contrario a las condiciones facultativas o en las particulares, sin que pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios cuando estuviesen detallados en el presupuesto, o de la pérdida o alza que en el mismo se le esigne, cualquiera que unos y otros sean .

INSCRIPCIONES EN LAS OBRAS

Art. 29.- No podrá ponerse inscripción en las obras sin autorización del Gobierno.

OBJETOS DE TODAS CLASES Y -

MANANTIALES HALLADOS EN LAS

EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

Art. 30.- El Estado se reserva la propiedad de las antigüedades, objetos de arte y sustancias minerales utilizadas para la enseñanza pública se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Estado o expropiados por esta para las obras. El contratista tendrá obligación de emplear, para extraerlas, todas las precauciones que se le indiquen por el Ingeniero, salvo el derecho a la indemnización por el exceso de gasto que este trabajo le ocasione.

Será también de propiedad del Estado los manantiales o corrientes de agua que, por consecuencia de la ejecución de las obras, aparezcan en los terrenos antes mencionados, pero el contratista tendrá el derecho de utilizarlas en la construcción y en el consumo de los operarios, durante el tiempo de la contrata.

CAPITULO III - CONDICIONES ECONOMICAS.

—OBRAS QUE SE ABONARAN AL CONTRATISTA

Art. 31.— Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a sus modificaciones autorizadas o a las órdenes que, con arreglo a sus facultades le hayan comunicado los Ingenieros por escrito, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos de las condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se hará la medición y valorización de las diversas unidades. Por consiguiente el número de las de cada clase que se consigne en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para establecer reclamaciones de ninguna especie salvo la expresada en el art.(19)

PRECIOS A QUE SE ABONARAN LAS OBRAS.

Art. 32.— Tanto en las valorizaciones parciales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figurén en el presupuesto para cada unidad de obra, a los especiales indicados en los art. 27 y 48 de estas condiciones, y teniendo en cuenta además lo prevenido en los art. 34 y 35 de las mismas. Al resultado de la valoración, hecha de este modo se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contra

ta y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponde a la baja hecha en el remate.

NO SON DE ABONO LOS AUMENTOS DE DIMENSIONES O MEJORAS HECHAS VOLUNTARIAMENTE EN LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA.

Art. 33.- Cuando el contratista con autorización del Ingeniero encargado y del Ingeniero Jefe de la Provincia emplease voluntariamente materiales de mas esmerada preparación o de mayor tamaño que lo marcado en el proyecto o substituyese una clase de fábrica con otra que tenga asignada mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de las obras o en general introdujese en ella cualquiera otra modificación que fuese beneficiosa, a juicio de la Administración, no tendrá derecho sin embargo, sino a lo que correspondiere si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

MODO DE ABONAR LAS OBRAS ACCESORIAS Y LOS DESPRENDIMIENTOS.

Art. 34.- Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figurén por una partida alzada en el presupuesto general, no serán abonadas sino a los precios de la contrata, con arreglo a las condiciones de la misma y a los proyectos particulares que para ellas se formen o en su defecto por lo que resulte de la medición final.

De la misma manera se abonará la extracción de escombros y desprendimientos que ocurran durante el plazo de gerentia, siempre que sean debidos a movimiento evidente

de los terrenos y no a falta cometidas por el contratista en cuanto al cumplimiento de las condiciones que fijan el modo de ejecución de las obras.

PARTIDAS ALZADAS QUE SE ABONARAN

INTEGRAS AL CONTRATISTA.

Art. 35.— Se abonarán integras las partidas alzadas que se consignan en el presupuesto para medios auxiliares de ejecución y para los agotamientos, así como las de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por tránsito inevitable en algunas partes de carreteras en construcción y habilitación o ejecución de caminos provisionales que eviten este tránsito; desviación de cauces obras análogas que no formen parte integrante de la contrata.

Del mismo modo se abonará el precio por kilometro asignado en el presupuesto para conservación y reparación de todas las obras de la carretera durante el plazo de garantía, siendo aumentado aquel cuando lo sea este último sin culpa del contratista si sufre reducción el plazo, se hará también en el precio. La variación de este en ambos casos será proporcional a la del plazo.

Cuando todas o algunas de las partidas anteriores se aparezcan en el presupuesto se sobreentiende que los gastos que ocasionen aquellas operaciones se hallan incluidos en los precios de las unidades de obra del presupuesto.

EL PAGO DE LAS OBRAS SE HARÁ

POR MEDIO DE LIBRAMIENTOS EN

TREGADOS AL CONTRATISTA. —

Art. 36.— Los pagos se harán en las épocas que fijen

las condiciones particulares de la contrata, por medio de libramientos expedidos en virtud de las certificaciones de obras dadas por el Ingeniero (20.) Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista a cuyo favor se hayan rematado las obras o a persona legalmente autorizada por él, y nunca a ningún otro, aunque se libren despachos, o exhortos por cualquier Tribunal o autoridad para su detención, pues que se trata de fondos públicos destinados al pago de operarios y no de intereses particulares del contratista y de la fianza, sino, hubiese sido necesario retenerla para el cumplimiento de la contrata, podrá verificarse el embargo dispuesto por las referidas autoridades o Tribunales. (21.)

RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

PARCIALES DE LAS OBRAS EJECUTADAS. —

Art. 37.— En cada una de las épocas que fijan los pliegos de condiciones facultativas o particulares de la contrata formará el Ingeniero encargado de la inspección y vigilancia de las obras una relación valorada de las ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación, tendrá un plazo de diez días para examinarlas, y dentro del mismo, deberá consignar su conformidad, o hacer en caso contrario, las reclamaciones que considere oportunas. El Ingeniero las transmitirá, con su informe al Ingeniero Jefe cuando le pase la relación valorada, y éste último reconociendo las obras que comprende la relación si a su juicio lo requiere la importancia del asunto, aceptará o desechará las reclamaciones del contratista, pudiendo éste, en el-

segundo caso acudir a la Dirección General de Obras Públicas contra la resolución del Ingeniero Jefe.

Tomando por base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, expedirá el Ingeniero la certificación de las obras ejecutadas pudiendo rebajar de su importe total hasta una quinta parte, cuando así lo aconseje alguna circunstancia especial que deberá explicarse.

Las certificaciones se remitirán a la Dirección General de Obras Públicas dentro del mes siguiente al periodo a que se refieren, y tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

ABONO DE LOS MATERIALES EMPLEADOS.

Art. 38.- Cuando, a juicio del Ingeniero no haya peligro de que desaparezcan o se deterioren los materiales apropiados y reconocidos como útiles, se abonarán incluyendo en certificaciones, las tres cuartas partes de su valor si están al pie de la obra, y teniendo en cuenta este abono para deducirlo del importe total de las obras construidas con dichos materiales.

AGOTAMIENTOS HECHOS POR LA ADMINISTRACION.

Art. 39.- Cuando fuere preciso hacer agotamientos que por las condiciones no sean de cuenta del contratista tendrá este la obligación de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán reembolsados por la Administración por separado de los de la contrata.

A este efecto deberá hacer los pagos en presencia de la persona designada por el Ingeniero, la cual formará los listos que unidos a los recibos por el Ingeniero servirán de documentos justificativos de las cuentas, en las cuales estemperá su V^a B^a el Ingeniero.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará con ellos el 1% de su importe, como interes del dinero que ha adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

CONSECUENCIA DE LA DEMORA EN EL PAGO DE
LAS OBRAS EJECUTADAS Y DEL SALDO QUE RE
SULTE A FAVOR DEL CONTRATISTA EN LA LI-
QUIDACION FINAL.

Art. 40.— Si el Gobierno no hiciese el pago de las obras ejecutadas por el contratista dentro de los dos meses siguientes a aquel a que corresponde la certificación expedida por el Ingeniero se le abonará además a contar desde el día en que termine dicho plazo de dos meses los intereses a razón de 5 por 100 anual del importe de la mencionada certificación. (22.)

Si aún transcurriesen otros cuatro meses sin realizarse el pago, tendrá derecho el contratista a la rescisión de la contrata procediéndose a la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y materiales acopiados. No se dará curso a solicitud alguna de rescisión de contrata fundada en este demora de pagos, sin que el contratista acredite que a la fecha de su exposición ha invertido en obras, o en materiales acopiados, la parte del presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que se le haya señalado en el contrato, debiendo justificar también que en tiempo oportuno, ha

praticado las gestiones convenientes para cobrar el importe de los libramientos expedidos a su favor sin haberlo conseguido.

Previo informe del Consejo de Obras Públicas el Gobierno podrá conceder al contratista en casos especiales, a partir del día en que termine el plazo de seis meses, contados desde la recepción definitiva de las obras, o de su última parcial que haya tenido lugar, el abono de intereses a razón del 3.1/2 por 100 anual, del saldo que resulte a su favor en la liquidación final.

NO PODRA REDUCIRSE LA VELOCIDAD DE EJECUCION DE LAS OBRAS POR RETRASO DE LOS PAGOS

Art. 41.- En ningún caso podrá el contratista, eligiendo retraso en los pagos, suspender los trabajos o reducirlos a menor escala que la que proporcionalmente le corresponde con arreglo al plazo en que deban terminarse, Cuando esto suceda, podrá la Administración llevar a cabo lo que disponga, el art. (55.)

INDEMNIZACIONES EN LOS CASOS DE FUERZA

MAYOR

Art.42.- El contratista no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.-

Para los efectos de este artículo, se considerarán como tales casos únicamente los que siguen: (23.)

1ª.- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

2ª.- Los daños producidos por los terremotos.

3ª.- Los que provengan de los movimientos del terreno en que estén, construidas las obras.

4ª.- Los destrozos ocasionados violentamente a mano armada, en tiempo de guerra, sediciones populares o robos tumultuosos.

Para reclamar y obtener en su caso el abono de los perjuicios deberá sujetarse el contratista a lo prevenido en los art. 2º al 5º del reglamento de 17 de Julio de 1.....

EL CONTRATISTA NO PODRA RECLAMAR AUMENTO
DE LOS PRECIOS DEL CUADRO CORRESPONDIENTE
DEL PRESUPUESTO.

Art. 43.- El contratista no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en cuadro correspondiente del presupuesto.

Tampoco se le admitirá reclamación de ninguna especie fundada en indicaciones que, sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto, se hagan en la Memoria, por no ser este documento que sirva de base a la contrata.

Las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya con variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen pero no se tendrán en cuenta para los efectos consignados en el art. 52 sino en el caso de que la Administración o el contratista las hubiese hecho notar en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación (24)

Las equivocaciones materiales no alterarán la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que haya servido de base a la misma pues esa baja se fijará siempre con relación entre las cifras del presupuesto antes de las correcciones y la cantidad ofrecida.

NO PODRA ALEGAR EL CONTRATISTA LOS

USOS DEL PAIS EN LA MEDICION Y VALO

RACION DE LAS OBRAS.

Art. 44.- En ningún caso podrá alegar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o medición de las obras, cuando se hallen en contradicción con el presente pliego de condiciones - con el de las facultativas o con el de las particulares - de la contrata.

EDIFICIOS QUE OCUPA O MATERIAL DEL

ESTADO QUE UTILICE EL CONTRATISTA.

Art. 45.- Cuando, durante la ejecución de las obras ocupe el contratista edificios del Estado o haga usos - del material o útiles pertenecientes al mismo, tendrá la obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos, a la terminación de la contrata, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que hubieren - inutilizado sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios y material que haya usado.

En el caso de que al terminar la contrata y hacer - entrega del material o edificios, no hubiese cumplido el contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo - realizará la Administración a costa de aquel.

CAPITULO IV - MODIFICACION DE PROYECTO.

LA ADMINISTRACION PUEDE VARIAR LAS O -

BRAS PROYECTADAS . -----

Art. 46.- Si antes de principiarse las obras, o duran - te su construcción, la Administración resolviera ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordar - se introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción o aún supresión de las cantidades de - obra mercedas en el presupuesto, o sustitución de una -

clase de fábricas por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida (26.)

SUSPENSION DE LAS OBRAS PARA HACER VARIACIONES.

Art. 47.- Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el artículo anterior, juzgase la Administración suspender en todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

MODO DE FIJAR PRECIOS CONTRADICTORIOS PARA OBRAS

NO PREVISTAS.

Art. 48.- Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar obras que no figurén en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos, si los hubiere, y cuando no se discutirán entre el Ingeniero y el contratista sometiéndolos a la aprobación superior si resultase de acuerdo.

Los nuevos precios por uno y otro procedimiento convenidos se sujetarán siempre a lo establecido en el art. 32 de estas condiciones.

Si no hubiese conformidad para la fijación de dichos precios entre la Administración y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de la obra de que se trata, sin derecho a indemnización de

ninguna clase, abonándole, sin embargo los materiales - que sean de recibo y que hubieran quedado sin emplear - por la modificación introducida.

Cuando se proceda al empleo de los materiales o ejecución de las obras de que se traten sin la previa aprobación superior de los precios que hayan de aplicarse - les, se entenderá que el contratista se conforma con - los que fije la Administración.

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OBRAS CUYOS PRO-
YECTOS DEFINITIVOS SE HAGAN DESPUES DE LA FORMA
LIZADA CONTRATA.

Art. 49.- Cuando en la contrata se comprendan algunas obras de tal naturaleza que, figurando por una cantidad en el presupuesto, no se haga su proyecto definitivo sino a medida que se vayan conociendo sus circunstancias, se aplicarán a estas obras las disposiciones - que para los proyectos de modificación se determinan en el art. 46 y en art. 52.

CAPITULO 5.º CASO DE RESCISION.

RESCISION POR FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL CON-
TRATISTA.

Art. 50.- En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarle a cabo bajo las condiciones estipuladas sin que en el último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

CASOS EN QUE SE RESCINDIRA LA CONTRATA POR NO
RESULTAR CONFORMIDAD ENTRE EL REPLANTEO PRE -
VIO SU COMPROBACION.

Art. 51.- Cuando la obra contratada sea una cerradura y de la comprobación del replanteo resulte hecha -

según indica el art. 8º de estas condiciones, la necesidad de variarlo, se llevarán a cabo inmediatamente los trabajos de campo que exige la modificación y se redactarán de nuevo el presupuesto con arreglo a los precios del que sirvió de base a la subasta. Si la diferencia entre es último y el nuevo llega en más o en menos al 1% del primero de ellos, o sea el de la contrata, se rescindirá este y, en caso contrario, deberá el contratista comenzar las obras y llevarlas a cabo con el nuevo replanteo y a los precios contratados. Igual procedimiento se adoptará cuando sea necesario variar el replanteo previo de cualquier obra que no sea carretera, siempre que por esto se alteren las distancias de transporte de los materiales u otros elementos que hagan variar los precios de las unidades.

OTROS CASOS DE RESCISION POR VARIACIONES

HECHAS EN LAS OBRAS DESPUES DE COMENZADAS

Art. 52.- También se rescindirán la contrata en los casos siguientes: (28.)

1ª. - Cuando las modificaciones indicadas en el art. 46 afecten a la explanación, a las distancias, de transporte de los materiales o a otros elementos que hagan variar los precios de las unidades de obra y alteren el presupuesto de la contrata, por exceso o por defecto en un 1 por 100 por lo menos.

2ª.- Cuando ^{no} afectando dichas modificaciones ni a la explanación ni a otros elementos que hagan variar los precios de las unidades de obra se alteren el presupuesto, cuando menos en una quinta parte por exceso o por defecto.

Para los efectos de ser obligatoria la rescisión, es aplicable todo lo indicado en el párrafo anterior a los casos de variar el presupuesto por las equivocaciones

materiales de que se trate el art. 4 o por resultar diferencias entre el presupuesto detallado de las obras a que se refiere el art. 49 y la partida alzada que para las mismas figure en el general de la contrata.

Cuando se reúnan dos o mas de las causas expresadas en este artículo podrán acumularse sus resultados para los efectos de ser necesario la rescisión.

RESCISION POR NO SER POSIBLE COMENZAR LAS OBRAS.

Art. 53.- Cuando transcurra un plazo de tres años sin que pueda el contratista comenzar las obras y desarrollarlas en la escala debida, por no estar pagados los terrenos que han de ocupar o por cualquier otra circunstancia independiente de su voluntad, tendrá derecho a la rescisión de la contrata.

RESCISION POR TENER QUE SUSPENDER LAS OBRAS

DESPUES DE PRINCIPIADAS.

Art. 54.- Cuando el Gobierno dispone que, después de comenzadas las obras cesen o se suspendan por un plazo mayor de un año, y cuando transcurra el término señalado para la ejecución de aquellas sin que se alce la suspensión mencionada en el art. 47 tendrá derecho el contratista a la rescisión, siendo necesario para ello, en el primer caso que el importe de la obra suspendida sea mayor que la cuarta parte del total de la contrata.

RESCISION PARA EJECUTAR LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTI-

TIPULADO.

Art. 55.- Si llegase al termino de algunos de los plazos a que se refiere el art. 10 sin que el contratista hubiese construido las obras correspondientes, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, y sin que se admita alguna reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra construida y

de recibo (30.)

Solo cuando demuestre el contratista que el retraso de las obras fué producido por motivos inevitables(31.) y que ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga - del tiempo que se le habia designado, podrá la administración si así lo tuviese por conveniente, concederle - la que prudencialmente le parezca (32.)

EFECTO DE LA RESCISION EN LOS CASOS QUE SE EXPRESAN.

Art. 55.- Siempre que se rescinda la contrata por - las causas expresadas en los articulos 40, 50, 52, y 54, las herramientas y demás útiles que como medio auxiliares de la construcción se hayan estado empleando en las obras con autorización del Ingeniero, para los efectos de este articulo se valará por convenio entre la Administración y el contratista o por peritos. A los precios de tasación, sin aumento alguno, recibirá la Administración, o de dichos Auxiliares, los que se indiquen en las condiciones particulares de cada contrato., o en su defecto los que juzgue necesarios para terminar las obras y no quiera reservarse para sí el contratista entendiéndose que solo tendrá lugar el abono por este - concepto cuando el importe de los trabajos realizados - hasta la redacción, no llegue a los dos tercios de las obras contratadas en las de puertos y sus análogas, y - a los cuatro quintos en las de carreteras y las que con ellas tengan semejanza.

Se abonarán también las obras ejecutadas, con arreglo a condiciones, y los materiales acopiados al pié de la obra si son de recibo y de aplicación para la terminación de aquella, aplicandose a estos últimos los precios que marque el cuadro de detalles para ese objeto - y cuando no estén comprendidos en él se fijarán contra-

dictoriamente. También se tomarán al contratista los materiales que, teniendo las mismas circunstancias se hallén acopiados fuera de la obra siempre que los transporte al pié de elle en el término de un mes.

En los casos a que se refieren los art. 4^o y 5^o se concederá al contratista, además de lo indicado en los párrafos anteriores de este artículo, una indemnización que el Gobierno determinará yendo al Consejo del Estado, pero nunca excederá del 3% del valor de las obras que resten por ejecutar, ni bajará la parte proporcional que corresponde con arreglo a dicho valor a los gastos de custodia de la fianza en la Caja General de Depósitos a los anuncios de la subasta en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y a la extensión del documento en que se formalice la contrata si los hubiere abonado el contratista, debidamente justificados todos ellos.

La rescisión producida por las causas indicadas en los artículos 51, y 53, no producirán más derecho al contratista que el reintegro de los gastos que haya hecho para custodia de la fianza, anuncios de la subasta y formalización de la contrata, según se detallan en el párrafo anterior sin que pueda reclamar indemnización alguna ni abono de los útiles y herramientas destinadas a las obras.

Cuando se rescinde la contrata por las causas expresadas en el art. 55, no tendrá derecho tampoco el contratista a reclamar ninguna indemnización ni a que se adquieran por la Administración los útiles y herramientas destinadas a las obras pero sí a que le abonen las ejecutadas con arreglo a condiciones y los materiales acopiados que sean de recibo, estén al pié de la obra y sean necesarios para la misma.

QUEDARA SEGREGADA DE LA CONTRATA LA EX -

PROPIACION DE LOS KILOMETROS EN QUE VA -

RIE EL TRAZADO.

Art. 57.- Cuando según lo indicado en el art. 9 de estas condiciones efectuó el contratista las explotaciones, como Delegado del Gobierno, será segregada de la contrata la expropiación correspondiente a todo kilómetro de la carretera en cuyo trazado horizontal se haga la más pequeña variación respecto del replanteo previo que sirvió de base a la subasta. Esta segregación no dará al contratista derecho a reclamación de ningún genero.

CAPITULO VI. RECEPCION DE LAS OBRAS -

MEDICION GENERAL Y LIQUIDACION FINAL-

Art. 58.- Treinta dias al menos antes de terminarse las obras o parte de ellas, en el caso de que su tuviese por conveniente hacer excepciones parciales, se avisará a la Dirección General de Obras Públicas, de la proximidad de su terminación: si en este intermedio no hubiere resuelto la dirección acerca del Ingeniero que ha de verificarse la recepción provisional, se entenderá autorizado para hacerla el Ingeniero Jefe de la provincia.

RECEPCION PROVISIONA DE LAS OBRAS.

Art. 59.- Para proceder a la recepción provisional será preciso la asistencia del Ingeniero encargado de las obras y del contratista o de su representante debidamente autorizado. Si expresamente requerido no asistiese o renunciase por escrito a este derecho, conformandose de antemano con el resultado de la operación el Ingeniero Jefe de la provincia acudirá al Gobernador

para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiese -
dicha autoridad le nombrará a su costa un representante
de oficio.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta-
que, firmada por todos los asistentes, se remitirá a la
Dirección General.

Si se encuentran las obras en buen estado y con -
arreglo a condiciones, se darán, por recibidas provisio-
nalmente y se entregaran al uso público comenzando el -
plazo de garantía señalado en las condiciones facultati-
vas, y la conservación a cargo del contratista, sin per-
juicio de lo que acerca del acta de recepción pueda dis-
poner la Superioridad.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser reci-
bidas y entregadas al uso público, se hará constar así-
en el acta y se darán por el Ingeniero al contratista -
precisas y detalladas instrucciones para remediar los -
defectos observados, fijándole plazo para efectuarlo, -
expirando el cual se hará un nuevo reconocimiento para-
la recepción de las obras. Si el contratista no hubiese
cumplido se declarará rescindida la contrata con pérdi-
da de la fianza como en el caso del art. 55, por no ter-
minar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la -
administración crea procedente el concederle un nuevo -
plazo, que será improrrogable.

MEDICION GENERAL DE LAS OBRAS.

Art. 60.- Recibidas provisionalmente las obras, se-
procedera en seguida a su medición general y definitiva
con precisa asistencia del contratista o de un represen-
tante suyo nombrado por él o de oficio, según se previe-
ne en el artículo anterior.



Servirán de base a la medición los datos del replanteo general comprobado los des los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los cimientos y demás partes ocultas de las obras tomados durante la construcción y anotados en las libretas que llevarán la firma del Ingeniero y del contratista: la medición que se haga de la parte descubierta de las obras de fábrica y accesorias muy en general, las que convengan al procedimiento consignado en las condiciones facultativas o en las particulares de la contrata para deducir el número de unidades de obra de cada clase ejecutada, teniendo en cuenta, además, lo que previenen los art. 11 y 31 de estas condiciones.

VALORACION GENERAL DE LAS OBRAS Y LIQUIDACION FINAL.

Art. 61.- La valoración de lo ejecutado por el contratista se hará aplicando al resultado de la medición general y de las cubicaciones, los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto y teniendo presente, además lo establecido en los artículos 32 y 33 de estas condiciones.

Los datos para la liquidación se redactarán con arreglo al formulario e instrucciones que rijen, y se pasarán al contratista, por un plazo de treinta días, para que pueda examinarlos y devolverlos con su conformidad o con las observaciones que estime oportunas.

Cuando por la importancia de la obra o por la clase y número de los documentos no creyese el contratista suficiente aquel plazo para el examen, podrá el Ingeniero Jefe concederle una prórroga.

Si expirado el plazo de treinta días, o la prórroga-

no hubiese expuesto el contratista ninguna observación se le tendrá por conforme con los referidos datos, los cuales se elevarán a la Dirección General con informe del Ingeniero Jefe, para la resolución que proceda y - si el contratista hubiese hecho alguna observación se acompañará, además, del informe sobre ella del citado Jefe del Ingenierocencargo de las obras.

CONSERVACION DE LAS OBRAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIAS.

Art. 62.- Durante el plazo de garantía el contratista cuidará de la observación y policía de las obras empleando en ellas los materiales con arreglo a las instrucciones que dice el Ingeniero. Si descuidase la conservación y desobedeciendo aquellas órdenes diere lugar a que peligrase el tránsito o uso público de la obra se ejecutarán por administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño.

RECEPCIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

Art. 63.- Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades señaladas en el art, 59 para la provisional y si se encuentran las obras en perfecto estado de conservación se darán por recibidas y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas, (33). En caso contrario se procederá en los términos prescritos en el último párrafo del citado art. sin abandonar el contratista cantidad alguna en concepto de cumplimiento del plazo de garantía y siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación.

VALORACION DE LOS TRABAJOS HECHOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA. ---

Art. 64.- Hecha la recepción definitiva, se hará la valoración de las obras y trabajos ejecutados durante el plazo de garantía, con arreglo a lo establecido en el presupuesto en las condiciones facultativas o particulares de la contrata y en el art. 35 del presente pliego.

DEVOLUCION DE LA FIANZA AL CONTRATISTA.

Art. 65.- Aprobada la recepción y liquidación definitiva se devolverá la fianza al contratista, después de haberse acreditado por medio de certificaciones de los Alcaldes de los distritos municipales en cuyos términos radican las obras contratadas que no existe reclamación alguna contra él (34) por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales (35) y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo. (36.)

También responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiese resultar a favor de la Administración (37) y si dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia con arreglo a las disposiciones vigentes contra los deudores. (38.)

RECEPCION DE LAS OBRAS EN LAS CONTRATAS

RESCINDIDAS

Art. 66.- En las contrata rescindidas tendrán lugar las dos recepciones: la provisional efectuada desde luego, y la definitiva cuando (se hallen cerradas o terminadas por completo) haya transcurrido el plazo de garantía para las obras de fábrica que se hallen cerradas o terminadas por completo al cerrarse la rescisión

muros de sostenimiento, en las explanaciones también, terminadas, edificios, si los hubiere, que se hallén igualmente terminados y cubiertos y para los trozos o proporciones de afirmado en aquellos trayectos en que, hallándose el firme completamente concluido, sea necesario entregarlo al tránsito por las exigencias del servicio público.

para todas las demás obras que no se hallén en el caso anterior y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se hará sin pérdida de tiempo una sola y definitiva recepción.

CUANDO SE HAGAN RECEPCIONES PARCIALES NO SE
DEVOLVERA LA FIANZA HASTA QUE SE APRUEBE LA
LIQUIDACION FINAL.

Art. 67.- Si la administración creyese conveniente hacer recepciones parciales, no por eso tendrá derecho el contratista aún cuando quede libre de la responsabilidad de las obras que sean recibidas a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, la cual quedará íntegra hasta que sean aprobadas la recepción y liquidación definitiva de las obras para responder del cumplimiento de la contrata según dispone en el art. 65.-

CONTABILIDAD

Al emitirse las acciones se hace el asiento de :

ACCIONES EN CARTERA A CAPITAL SOCIAL

Quando se suscriben las acciones :

ACCIONISTAS A ACCIONES EN CARTERA

Al poner el cobro el primer dividendo :

PRIMER DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS.

Al efectuarse el pago del dividendo :

CUENTA DE BIENES A PRIMER DIVIDENDO PASIVO

O CUENTA DE DERECHOS

Al ponerse el cobro el segundo dividendo pasivo :

SEGUNDO DIVIDENDO PASIVO A ACCIONISTAS

Al cobrarse :

CUENTA DE BIENES A SEGUNDO DIVIDENDO PASIVO

O CUENTA DE DERECHOS

Si las aportaciones fuesen no dinerarias exigiria una valoración de las mismas y dado que son derechos revisables se hace el asiento de :

DERECHOS REVISABLES A APORTACIONES REVISABLES

En los derechos revisables están incluidas las aportaciones de Maquinarias, Valores, Mobiliario, Inmuebles, patentes, Derechos, ect. ect. Y en las aportaciones revisables figurarán los nombres de los que realizan la aportación pendiente de valoración :

Como quiera que las acciones no se le podrán dar hasta que se practique la revisión de la valoración por el Consejo de Administración los resguardos quedarán en deposito en la Sociedad y se hará el asiento de :

RESGUARDO DE TITULO REPRESENTATIVO DE ACCIONES PENDIENTES A DEPOSITANTES

TATIVO DE ACCIONES PENDIENTES

Al hacerse la comprobación y admitirse la valoración se hace el asiento de :

APORTACIONES REVISABLES A DERECHOS REVISABLES

Mediante este asiento la cuenta de orden ha quedado saldada.

Al realizar los socios revisables sus aportaciones-

MAQUINARIA

CAMIONES

EDIFICIOS

SOLARES

DERECHOS

VALORES INDUSTRIALES

PARTICIPACION EN SOCIEDAD XXX

HERRAMIENTAS

TAGONES

TENDIDO DE LINEAS

A ACCIONISTAS

Luego se destruye el asiento de orden que se hizo para el deposito ya que han pasado a ser acciones pendientes e acciones corrientes. Se hace el asiento de :

DEPOSITANTES A RESGUARDO DE TITULOS REPRESENTATIVO DE ACCIONES PENDIENTES

Si al ir a cobrar el segundo dividendo no se satisface se proceda judicialmente contra el accionista moroso o bien se le anula la acción.

ACCIONISTAS A SEGUNDO DIVIDENDO PASIVO

Desde luego el primer dividendo pasivo desembolsado queda a beneficio de la Sociedad.

ACCIONISTAS A PERDIDAS Y GANANCIAS EN DIVIDENDO

La cuenta de Accionistas que quedará abierta al efectuar este asiento, por el importe de las acciones no pa-

Acciones en Cartera

gadas para liberarlas, se cerrará por Acciones en Cartera que nos refleje los títulos, que se podrán colocar o dar preferencia a los demás accionistas. Para registrar dicha entrada de las acciones se hace el asiento de :

ACCIONES EN CARTERA A ACCIONISTAS

Cuando estas acciones se suscriben se hace el asiento de:

ACCIONISTAS A ACCIONES EN CARTERA

Por los gastos efectuados en concepto de derechos reales-timbra, honorarios de notario, abogados, registro, ect. - redacción y autorización de la escritura notarial que se ha dado lugar a la constitución de la Empresa, gastos de publicidad necesarios para la llamada del capitakista y de esta forma colocar las acciones. Por todos estos conceptos se hará el asiento de :

GASTOS DE CONSTITUCION A CAJA Y BANCOS

Estas cuentas se van smortizando para que en un ejercicio contable la cuenta de Beneficios del año tal no dé un reflejo inexacto de la naturaleza de la construcción.

Por los anticipos de alquiler de los almacenes no propiedad de la Empresa se hará el asiento de :

ANTICIPOS DE ALQUILERES A CANTIDAD A PAGAR

y al pagarse :

CANTIDADES A PAGAR A CAJA Y BANCOS

La cuenta de Anticipos de alquileres se va regularizando cuando se vayan venciendo los alquileres.

ALQUILERES DE ALMACENES A ANTICIPOS DE ALQUILERES

El cálculo anticipado del costo de la obra que va a realizarse lo efectuan los tecnicos de Obras Públicas pero los tecnicos e ingenieros de la Empresa constructora harán los estudios de mejoramiento o economias. En anticipo e los mismos origines los siguientes asientos:

FIANZAS DEFINITIVAS A FIANZAS PROVISIONALES

y como el importe de las fianzas definitivas es o suele ser el doble de la provisional se tendrán que constituir los nuevos depósitos.

FIANZAS DEFINITIVAS A CAJA Y BANCOS

A VALORES MOBILIARIOS

A FIADORES BANCARIOS

Al comprometerse la Empresa adjudicataria mediante el acuerdo del pliego de condiciones se redactará el siguiente asiento :

OBRAS CONTRATADAS A OBRAS A REALIZAR

Por lo gastos de la Empresa:

TRABAJOS FUERA DE CONTRATO

TRABAJOS PENDIENTES DE FACTURACION

ANTICIPOS

ESTUDIOS Y PROYECTOS

GASTOS GENERALES

SUELDOS Y PRIMAS

CONSUMO CORRIENTE ELECTRICA

TALLER

GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PREPARACION DRAGADORA ARCOS

GRASAS

ALQUILER GRUA "AMPA"

A CAJA Y BANCOS

A EFECTOS A PAGAR

A CUENTAS A PAGAR

Dado que la Empresa necesite recursos propios no solo para las obras en contrato sino para los trabajos fuera de contrato recurre a una emisión de obligaciones.

Al emitir las obligaciones se hace el asiento de :

OBLIGACIONES EN CARTERA

A EMISION DE OBLIGACIONES

DE TAL FECHA.

Por los gastos que origina la emisión como son timbres derechos reales, gastos de impresión se hace el asiento de :

GASTOS DE EMISION

A CAJA Y BANCOS

DE OBLIGACIONES

Estos gastos de emisión de obligaciones no se reconocen en la de gastos, de constitución. Para una mayor estímulo la emisión se practica con Prima a daño.

Al colocarlas se hace el asiento de :

OBLIGACIONISTA PRIMA

A DAÑO EN LA EMISION DE

OBLIGACIONES

A OBLIGACIONES EN CARTERA

Si todas no se suscriben por los obligacionistas o bien se negocia en un Banco haciéndose el asiento de :

BANCO TAL... PRIMAS EN

LA NEGOCIACION DE OBLIGACIONES

A OBLIGACIONES EN

CARTERA

O se las entregue a un Banco para que las coloque por nuestra cuenta, se hace el asiento de:

BANCO XXX CTA. DE OBLIGACIONES A COLOCAR

A OBLIGACIONES EN CARTERA

Al avisarnos el Banco del cobro de las obligaciones se hace el asiento de :

BANCO XXX PRIMAS EN COLOCACION

A OBLIGACIONES EN

DE OBLIGACIONES

CARTERA

Desde luego con cargo a los beneficios de la Empresa todos los años se constituya una reserva para amortizar las obligaciones.

PERDIDAS Y GANANCIAS A RESERVAS PARA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

El pago de los intereses origina el siguiente asiento :

INTERESES DE OBLIGACIONES A OBLIGACIONISTAS S/CTA
DE INTERESES

La cuenta de Impuestos Retenidos ^{A IMPUESTOS RETENIDOS} es intermedia y se liquida al hacer el pago a la Hacienda haciéndose el asiento de :

IMPUESTOS RETENIDOS A CAJA Y BANCOS
8a PREMIO DE COBRANZA

Este caso es si el impuesto recae sobre los obligacionistas, si recae sobre la Empresa por haberse emitido con la cláusula libre de impuestos, estos recaen sobre la Empresa, teniendo en cuenta que la base imponible será mayor que si recayese sobre los obligacionistas.

Al pagarse los intereses a los obligacionistas se hace el asiento de :

OBLIGACIONISTAS S/CTA A CAJA Y BANCOS
DE INTERESES

En el caso de que el impuesto recaiga sobre la Empresa el impuesto se cargará a una cuenta mediante el asiento de :

OBLIGACIONISTAS S/CTA INTERESES
CARGAS FINANCIERAS A CAJA
A IMPUESTO RETENIDOS.

En este caso no hay premio de cobranza y al pagar a la Hacienda se hace el asiento de :

IMPUESTOS RETENIDOS A CAJA

Si se acuerda amortizar un número de obligaciones que generalmente se hace por año y en una fecha prefijada se hace el asiento de :

LA SUSCRIPCION ACCIONISTAS A ACCIONES EN CARTERA

Al ponerse al cobro el dividendo:

DIVIDENDO PASIVO N° a ACCIONISTAS

Y al recibirse las aportaciones

CUENTA DE BIENES

CUENTA DE DERECHOS a DIVIDENDO PASIVO NUM.

En la ejecución de las obras podemos distinguir tres procesos administrativos: el de preparación o scopio de elementos, el de construcción propiamente dicho y el de costo.

P R E P A R A C I O N

Aparte de la Máquinaria, cuya clasificación no desdoblamos en la contabilidad para no hacerla extensa y dado - que hablamos en el capítulo dedicado a "La Maquinaria" - derechos, utensilios y aportaciones no dinerarias y dinerarias que hemos visto en el comienzo de la contabilidad son variados los elementos a adquirir y aclarado está la emisión de obligaciones y la nueva de acciones.

A los elementos descritos anteriormente se unen las adquisiciones siguientes cuya contabilización es como sigue:

MAQUINARIA DE PRECISION

ACEITES LUBRIFICANTES

COMBUSTIBLES

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS

EXCAVADORA N° 1324

EXCAVADORA N° 3262

TORNOS DE ARRASTRE

GRUA MOVIL (Derrick) acc. por generador autm.

INVENTARIO DE MAQUINARIA

EQUIPO DE PERFORACION MOVIL

MONTURAS DE DIAMANTES EN LAS BROCAS

AUTOMOVILES

CAMIONES DE TRANSPORTE DE PIEDRAS

- A CAJA Y BANCOS
- A FACTURAS A PAGAR
- A EFECTOS A PAGAR
- A CUENTAS CORRIENTES
- A ACREEDORES A CORTO PLAZO

La construcción empieza con la expropiación de los terrenos, perforaciones, llenado, etc. etc.

La contabilización es como sigue:

MANO DE OBRAS

GASTOS DE ADMINISTRACION

MAQUINARIA

GASTOS DE CONSTRUCCION

PRIMAS

- A CAJA Y BANCOS
- A RETENCIONES
- A ACEITES LUBRIFICANTES
- A HERRAMIENTAS Y UTILES

Además de los edificios que le dimos entrada en la contabilización anterior se incluyen en las cuentas EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES las siguientes mediante el asiento de:

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

- A ALMACEN DE GRASAS Y ACEITES
- A OFICINAS
- A GARAGE Y ALMACEN DE MAQUINARIAS
- A TALLERES
- A LABORATORIOS
- A DEPOSITOS DE BUZOS
- A DEPOSITOS DE CEMENTO
- A ESTACION TRANSFORMADORA

Por este procedimiento la cuenta de GASTOS DE CONSTRUCCIO
NES recoga ^{el} debe el importe global de los gastos, amori-
zaciones, jornales, materiales que forma un coste de la
construcción.

Las distintas secciones de maquinaria se ha unido bajo el
epigrafe MAQUINARIAS EN LA CENTRAL al unificarse por es-
tar separadas su contabilización es :

<u>MAQUINARIAS</u>	<u>A</u>	<u>TALLER MECANICO</u>
	<u>A</u>	<u>INSTALCION PERFORADORA</u>
	<u>A</u>	<u>GRUAS</u>
	<u>A</u>	<u>TRANSPORTE DE BLOQUES</u>
	<u>A</u>	<u>TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEZCLA</u>
	<u>A</u>	<u>MAQUINA DE MOLIENDA</u>
	<u>A</u>	<u>SERVICIOS DE HORMIGON</u>
	<u>A</u>	<u>FABRICACION DE HORMIGON</u>
	<u>A</u>	<u>MAQUINARIAS EN RESERVA</u>
	<u>A</u>	<u>QUEBRADORAS PEQUEÑAS</u>
	<u>A</u>	<u>MOTORES ELECTRICOS</u>
	<u>A</u>	<u>MOLINO DE BOLAS P₂/PUZOLANA</u>
	<u>A</u>	<u>QUEBRADORAS GRANDES</u>
		Ect. Ect.

Por la seccion de transporte:

SECCION DE TRANSPORTE
DE METERIAL MEZCLA.

<u>A</u>	<u>LOCOMOTORAS</u>
<u>A</u>	<u>VAGONETAS</u>
<u>A</u>	<u>RED DE VIAS</u>

Por los servicios diversos de hormigón:

SECCION SERVICIOS
DIVERSOS DE HORMIGON

<u>A</u>	<u>TORRE HORMIGONERA</u>
<u>A</u>	<u>TRANSFORMADORES</u>

<u>SECCION BLOQUES</u>	<u>A</u>	<u>MOLDES DE HIERRO</u>
	<u>A</u>	<u>SERVICIOS DIVERSOS DE HORMIGON</u>
	<u>A</u>	<u>TABLEROS DE HIERRO</u>

Por el servicio de Buzo:

<u>SERVICIO DE BUZOS</u>	<u>A</u>	<u>ALMECEN DEPOSITO BUZOS</u>
	<u>A</u>	<u>EMBARCACIONES</u>
	<u>A</u>	<u>BOMBAS PARA BUZOS</u>
	<u>A</u>	<u>SECCION REMOLQUES</u>

De esta forma aplicando el procedimiento contable de cuentas a las unidades se habilitará una sección de cuentas que acabamos de ver que recogen una porción bajo título colectivo. Y la contabilización de los costos será:

<u>OBRA MUELLE X.</u>	<u>A</u>	<u>EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES</u>
	<u>A</u>	<u>MUEBLES Y ENSERES</u>
	<u>A</u>	<u>GASTOS DE CONSTRUCCION</u>
	<u>A</u>	<u>MAQUINARIAS</u>
	<u>A</u>	<u>SECCION TRANSPORTE DE MATERIAL DE MEZCLA</u>
	<u>A</u>	<u>SECCION SERVICIOS DIVERSOS DE HORMIGON</u>
	<u>A</u>	<u>SECCION BLOQUES</u>
	<u>A</u>	<u>SECCION BUZOS</u>

De esta forma la cuenta de OBRAS MUELLE X. recogerá el costo de la obra y esta se saldrá por obras a liquidar según veremos a continuación. En esta última fase de liquidación tratamos del cobro de la obra, Esta se realiza por certificaciones de obras y dado el elevado importe de la misma no se realiza por su totalidad a la terminación, sino que se estipulan dos o mas plazos que suelen ser por tramo de obra construida.

Su contabilización del importe reconocido en las certificaciones expedidas por los técnicos será:

CERTIFICACIONES DE OBRA A OBRAS A LIQUIDAR

Al ir cobrando:

CAJA Y BANCOS A CERTIFICACIONES DE OBRA

Cuando se halla obtenido la última certificación se da por cumplido el contrato y se deshace el asiento de órden de su nacimiento, efectuándose el reintegro de la fianza.

Suponemos que la última certificación se negocia por falta de disponibilidades del ente público, su contabilización es:

CAJA Y BANCOS A CERTIFICACIONES DE OBRAS

Obtenida la última certificación se da por cumplido el contrato y por tanto se hace;

OBRAS A REALIZAR A OBRAS CONTRATADAS

Y el reintegro de la fianza origina el siguiente asiento:

CAJA Y BANCOS

VALORES PUBLICOS

VALORES PRIVADOS

FIANZAS

A FIANZAS DEFINITIVAS

Por lo tanto la cuenta de Obras a Liquidar recoge en el haber el total de lo cobrado por certificaciones y el saldo a OBRA MUELLE X se recogerá en el debe el coste. El saldo indicará el beneficio logrado en la construcción

OBRAS A LIQUIDAR A OBRA MUELLE X

De esta forma se quedan en la contabilidad dos cuentas fundamentales una Obras a Liquidar cuyo saldo indica el beneficio del ejercicio en la Construcción y Trabajos fuera de contrato los obtenidos de otras fuentes. Estas dos cuentas se liquidan por Beneficios del año tal haciendo el asiento de:

OBRAS A LIQUIDAR TRABAJOS

FUERA DE CONTRATA

A BENEFICIOS DEL AÑO TAL.

Al distribuirse los beneficios se hace el siguiente as -
siento de:

<u>BENEFICIOS DEL AÑO TAL</u>	<u>A</u>	<u>FONDO PARA ACCIDENTES</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO DE SEGURO</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO DE AMORTIZACION</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO PARA CREDITO</u>
		<u>CONTIGENTES</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO PARA FLUCTUACION</u>
		<u>DE VALORES</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO PARA RENOVACIONES</u>
	<u>A</u>	<u>FONDO PARA RESCATE DE</u>
		<u>ACCIONES PRIVILEGIADAS</u>
	<u>A</u>	<u>CONSEJO DE ADMINISTRAC</u>
		<u>CION</u>
	<u>A</u>	<u>HACIENDA PUBLICA</u>
	<u>A</u>	<u>RESERVA LEGAL</u>
	<u>A</u>	<u>RESERVA ESTATUARIA</u>
	<u>A</u>	<u>RESERVAS ESPECIALES</u>
	<u>A</u>	<u>RESERVAS MATEMATICAS</u>
	<u>A</u>	<u>BENEFICIOS A REPARTIR</u>

Cuando se reparten lo beneficios :

<u>BENEFICIOS A REPARTIR</u>	<u>A</u>	<u>SOCIO A. S/CTA. DE</u>
		<u>ANTICIPOS</u>
	<u>A</u>	<u>SOCIO A. S/CTA. DE</u>
		<u>RESULTADOS</u>
	<u>A</u>	<u>SOCIO B. S/CTA. DE</u>
		<u>RESUKTADOS</u>
	<u>A</u>	<u>SOCIO C. S/CTA. DE</u>
		<u>ANTICIPOS</u>
	<u>A</u>	<u>SOCIO C. S/CTA. DE</u>
		<u>RESULTADOS</u>

Al liquidar a la Hacienda por el impuesto de Sociedades:

HACIENDA

A

CAJA Y BANCOS

A

PREMIO DE COBRANZA

ESTUDIOS DE LAS CUENTAS SEGUN SU MOVIMIENTO EN EL DESARROLLO CONTABLE.-----

CAJA Y BANCOS:

Es una cuenta general, material y de movimiento. Se carga:

De las existencias en efectivo en Caja y en los Bancos, de los ingresos en efectivo en Caja o en Cuenta Corriente, de los intereses a favor de la Sociedad y a cargo del Banco, por las posibles diferencias en Caja y a la resapertura.

Se abona:

De los pagos en efectivo o en cheques contra los Bancos de las diferencias en Caja y al cierre.

Saldo: El saldo de la cuenta puede ser deudor o cero. - El saldo donde indica el valor de las existencias en efectivo en Caja y en el Banco.

ACCIONES EN CARTERA:

Es una cuenta intermedia de movimiento

Se carga:

Al emitirse las acciones hasta su colocación

Se abona:

Al suscribirse las acciones

Saldo:

El saldo de la cuenta puede ser deudor o cero. El saldo deudor indica las acciones pendientes de colocar - El saldo cero que están todas colocadas.

ACCIONISTAS:

Es una cuenta personal de caracter intermedia hasta ponerse al cobro los dividendos.

Se carga:

De las acciones suscritas.

Se abona:

Al ponerse al cobro los dividendos.

Saldos:

Por ser cuenta personal es mutable sin embargo en el movimiento contable que desarrollemos el saldo es deudor indicando lo pendiente de desembolzar y el cero la liberacion de las acciones.

DIVIDENDOS PASIVOS:

Es una cuenta de caracter intermedia.

Se carga:

Del cobro de los dividendos.

Se abona:

Al ponerse al cobro los dividendos.

Saldos:

El saldo puede ser acreedor o cero. El saldo acreedor indica los pendientes de cobro y el cero que han sido hechos efectivos los dividendos pasivos.

DERECHOS REVISABLES:

Cuenta de orden que tiene como contra partida Aportaciones Revisables.

Se carga:

Los pendientes de valoración

Se abona:

Al valorarse por el asiento contrario

El Saldo:

puede ser deudor o acre.

APORTACIONES REVISABLES:

Cuenta de orden que tiene como contrapartida -
Derechos Revisables.

Se carga:

Al valorarse por el asiento contrario la inicial.

Se abona:

Por los pendientes de valoración

El saldo:

puede ser acreedor o cero.

Las mismas características tienen "Resguardo de Títulos-
Representativos de acciones pendientes" y "Depositantes"

EFFECTOS SOBRE PLAZA:

Es una cuenta general, material, activa y de movi-
miento.

Se carga:

De las existencias, de los efectos girados y la ór-
den de la Sociedad y de los endosados.

Se abona:

Al cobro de los efectos, por el redescuento de certa-
ra por los valores efectivos y por el cierre .

EFFECTOS SOBRE OTRA PLAZA:

Es una cuenta particular, material, activa y mixta. -

Se carga:

De las existencias, de los recibidos a nuestra órden-
de los descontados y por las ganancias al final del ejer-
cicio.

Se abona:

Del cobro, de la negociación y del cierre.

Como cuenta mixta que es puede tener los tres saldos: -
Deudor, Acreedor y Cero. Para saber lo que indica el sal-
do hay que tener en cuenta si tenemos o no existencias, -
pudiéndose dar las ocho combinaciones con los tres saldos.

CUENTAS CORRIENTES:

Es una cuenta personal y como tal mutable:

Se carga:

De las cantidades pagadas y de los deshechos de la construcción.

Se abona:

De las compras al crédito de materiales y de los intereses cuando estos son capitalizables y estas cuentas corrientes se llamen con interés.

Saldos:

Puede presentar los tres saldos, pero en nuestro objetivo presentará dos saldos; Saldo acreedor indicando el Débito de la Sociedad y saldo cero que indica la cancelación de la cuenta.

GASTOS DE CONSTITUCION:

Es una cuenta especulativa pura que por excepción va al inventario por la parte que queda sin amortizar.

Se carga:

Por el pago de derechos reales, timbres, honores é rios de notario, abogados, registros, redacción de la escritura notarial, gastos de publicidad necesarios para la colocación de acciones.

Se abona:

Cada vez que se vaya amortizando .

Saldos:

Puede tener dos saldos: Deudor o Cero. El saldo deudor indica lo pendiente de amortizar y el saldo cero que está toda la cuenta amortizada.

La Cuenta de Derechos de Tránsito y Patentes de Invención tiene los mismos caracteres que la anterior y los conceptos de cargo y abono lo vimos en el aspecto contable.

ANTICIPOS:

Es una cuenta intermedia de carácter mutable.

Se carga:

Al conocerse dichas certificaciones.

Se abona:

Al cobrarse o negociarse la certificación. Podrá presentar dos saldos: Deudor o Cero, El Saldo deudor nos indica las certificaciones pendientes de cobro y el cero que han sido satisfechas o negociadas.

OBRAS A LIQUIDAR:

Cuenta eminentemente diferencial que nos indique el beneficio o quebranto de la construcción.

Se carga:

Del costo de la obra.

Se abona:

Por el importe reconocido en las certificaciones expedidas.

Saldos:

Podrá presentar dos saldos: Deudor y Acreedor o Cero, El saldo Deudor indica el quebranto de la construcción, y el Acreedor el beneficio en la construcción, Si se presentase Saldo cero indicará o que no ha habido ni ganancia ni pérdida o que se regularizó por Beneficios, del año tal.

TRABAJOS FUERA DE CONTRATA:

Cuenta mixta que como su nombre indica recoge todos los trabajos que sean fuera de contrato. Se desarrollará en auxiliares, formando por el volumen secciones de cada auxiliar que se refleje en el denominador común de la cuenta en el Diario Central.

Saldos:

Como cuenta mixta que es podrá presentar tres saldos: Deudor, Acreedor, y Cero, Para saber lo que indica el saldo hay que tener en cuenta el valor de las existencias en sus distintas manifestaciones pudiendose dar las ocho combinaciones con los tres saldos.

de materiales.

Saldos:

Puede presentar dos saldos: Saldo Deudor @ Cero - El Saldo deudor indica el valor de las existencias y de los materiales no utilizados. El saldo cero que no hay existencia.

LAS CUENTAS:

SECCION TRANSPORTE DE MATERIAL MEZCLA

SECCION SERVICIOS DIVERSOS DE HORMIGON

SECCION BLOQUES

SERVICIO DE BUZOS

Recogen en su debe los conceptos desarrollados al saldar las cuentas por sus epigrafes respectivos y que la naturaleza de las mismas nos refleja., claramente el caracter de las mismas.

OBRA MUELLE X.

Es una cuenta de movimiento que recoge en esta contabilidad de costo el importe global de la obra.

Se carga:

Por todas las utilizaciones, amortizaciones materiales ect. ect. con abono a las cuentas de donde procedan como son: EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, MUEBLES Y ENSERES, GASTOS DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, Y LAS DISTINTAS SECCIONES ENUMERADAS ANTERIORMENTE.

Se abona:

Al traspasar el costo de la obra a la especulativa " Obras a Liquidar ".

Saldos:

Puede presentar dos saldos: Deudor indicando el costo de la obra pendiente de liquidar por la especulativa citada y el cero su liquidación total.

CERTIFICACIONES DE OBRAS:

Cuenta transitoria que recoge el importe reconocido de las certificaciones expedidas.

De todos los muebles y enseres del despacho denominado de "Técnicos".

Distintos departamentos, muebles enseres de los deli -
nesentes.

Sala de botiquín e instrumental.

Taller mecánico según inventario.

Se abona:

De los partes dados por las distintas secciones en concepto de amortizaciones, pago de técnicos de se -
gunda y material no reintegrable. Si algún desecho car -
gado a esta cuenta se vendiese se abonaría con cargo -
a la cuenta activa que materializa la venta del desecho

Saldos:

Podrá tener dos saldos Deudor, que indique el va -
lor real de los muebles y enseres y todos los materia -
les imputados a esta sección. El saldo cero indica que
no hay existencias.

MAQUINARIAS:

Cuenta de movimiento material y activa que reco -
ge bajo este epigrafe las secciones que inicialmente se
abrieron.

Se carga:

De la Instalación perforadora (sección)
Del Taller mecánico (Sección)
Grues (Sección)
Del Transporte de Bloques (sección)
Del Transporte de Material de mezcla (sección)
De la Maquinaria de molienda (sección)
Por el servicio de fabricación de Hormigón (Sec.)
Por la Maquinaria de reserva (sección)
Por las Quebradoras grandes y pequeñas
Por los motores eléctricos.

Se abona:

De las amortizaciones del gasto del personal -

Por el pago de los empleados, amortización del mobiliario, utilización de material de oficina.

Por el alquiler supuesto de los garages, limpieza de los autos, maquinarias para el empleo de la construcción.

Por los gastos de personal laboratorio tecnico en elementos de ensayos.

Por las amortizaciones de los equipos de Buzos y de sondeo.

Utilización de cementos en la construcción.

Por la amortización de la Estacion Transformadora y utilización de material, inutilidad de herramientas y enseres.

Saldos:

Esta cuenta podrá presentar dos saldos: Deudor que indica el valor real de Edificios de Existencias de materiales y Cero que indica que la cuenta está saldada.

NOTA:

Al hacer el asiento de EDIFICIOS E INSTALACION A VARIOS, se supone que, inicialmente estos conceptos estaban desarrollados en los libros según el título que vimos al saldarla. Para ver como mas claridad y sencillas el movimientos de la cuenta se unificó bajo un solo epigrafe desarrollandose según dijimos anteriormente por secciones.

MUEBLES Y ENSERES:

Es una cuenta de movimiento, particular y activa que ha recogido bajo este epigrafe los distintos conceptos que vimos al saldar las cuentas desdobladas, que inicialmente suponemos estaban abiertas.

Se carga:

De todos los muebles de despacho: Director, Ingenieros y Arquitectos, Estudios y Proyectos ect. ect.

De todos los muebles y utiles del despacho de contabilidad.

Se abona:

Al finalizar el contrato de construcción.

Saldos:

puede presentar saldo Acreedor o Cero. El saldo acreedor indica la obligación de cumplir el contrato, Y el saldo cero que la obligación ha quedado extinguida.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES:

Es una cuenta de movimiento activo que recoge - bajo este epigrafe una serie de secciones que revierte a la cuenta de GASTOS DE LA CONSTRUCCION.

Se carga:

por el edificio del almacén de grasas y aceites en la contabilización central. Asi mismo por todos los lubricantes en existencia en el mencionado almacén.

por las oficinas de control, enseres, mobiliario material de oficina ect. ect.

Por los garages y almacenes de Maquinarias. Por todos los talleres: carpinteria, fundición, colocación de vias, ect. ect.

por los laboratorios de ensayo de piedras, constitución del material, analisis de los componentes y - todo lo que tenga relación con el estudio de las constituciones de los materiales y sus posibles alteraciones.

Por los depósitos de Buzos.

Por los depósitos de Cemento.

por la Estación Transformadora y su material.

Por el Almacén de Herramientas y enseres.

Se abona:

Por las partes que cada una de las secciones anteriores expidan como son: Grasas Y Aceites, para las - máquinas, amortización del edificio, inutilización de - grasas, pago del personal del almacén ect. ect.

caracter de provisional.

FIANZAS DEFINITIVAS:

Tiene el mismo caracter que la anterior.

Se carga:

Cuando el adjudicatario deposita en efectivos - valores o garantías por un importe del doble de la provisional.

Se abona:

Por el reintegro de la fianza constituida.

Saldos:

Puede presentar dos saldos: Deudor o Cero. El - saldo deudor indica las fianzas definitivas no reintegradas y el cero que la fianza ha sido devuelta.

OBRAS CONTRATADAS:

Cuenta de órden cuya contrapartida es obras a - realizar.

Se carga:

Al finalizar el contrato de construcción.

Se abona:

Al entregar la obra de conformidad con el pliego - de condiciones.

Saldos:

Puede presentar dos saldos: Deudor o Cero. El - saldo deudor indica el derecho al contrato y el cero que la obra está terminada.

OBRAS A REALIZAR:

Cuenta de órden cuya contrapartida es OBRAS CON - TRATADAS.

Se carga:

Al entregar la obra de conformidad con el pliego - de condiciones.

Se carga:

De los anticipos sobre alquileres, sobre sueldos, sacas de los accionistas según describimos y desarrollamos separadamente en el aspecto contable.

Se abona:

Al vencimiento de cada uno de los conceptos anteriores anticipos sobre el trabajos.

Saldos:

Puede tener tres saldos: Deudor, Acreedor, o Cero el saldo deudor indican los anticipos activos pendientes de vencimiento.

El saldo Acreedor indica los anticipos-pasivos-pendientes de vencimiento.

CANTIDADES A PAGAR:

Es una cuenta de movimiento pasivo:

Se carga:

Al hacerse efectivo las cantidades pendientes de pago.

Se abona:

De las deudas contraídas.

Puede tener dos saldos: Acreedor o Cero.

El saldo Acreedor indica los pendientes de pago y el Cero que ha sido hecha efectivas las deudas.

FIANZAS PROVISIONALES:

Es una cuenta de movimiento Activa e intermedia.

Se carga:

De la constitución de las mismas para garantía de las obras.

Se abona:

Al constituirse la Fianza definitiva.

Puede presentar dos saldos: Saldo Deudor o Cero. El saldo deudor indica las fianzas provisionales pendientes de devolución ó al convertirse en definitivas. El saldo Cero nos indica la liquidación de la cuenta bajo este

- REGIMEN TRIBUTARIO -

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE SOCIEDADES Y ENTIDADES JURIDICAS.-

Antecedentes y objeto de este impuesto.- Esta contribución se creó — por ley del 27 de Marzo de 1.900, pero adquiere verdadera importancia en el año 1.920, en que se modificó, dándole una estructura propia — que es donde se busca la contribución actual. Más tarde en la ley de reforma tributaria del 26 de Diciembre de 1.957, se dá pleno detalle en la determinación de los ingresos y gastos, que han de tenerse en cuenta para la obtención del beneficio fiscal.

Importe sobre el que se calcula el impuesto.- La base imponible es la correspondiente a los beneficios conseguidos por las empresas. A este respecto es necesario discriminar, según la ley del 26 de Diciembre de 1.957 e Instrucción provisional aclaratoria, cuales son los beneficios que provienen de cada una de las actividades industriales, comerciales o profesionales a la que está dedicada la empresa y aquellos otros que provienen de sus restantes actividades no consideradas como industriales, comerciales o profesionales.

Las Empresas pueden tributar acogidas al regimen de evaluación global o no acogidas a dicho regimen.

En el supuesto, del sistema de construcción, que nosotros hemos descrito, suponemos no acogida al regimen de evaluación global. Por eso, para efectos del impuesto sobre sociedades hay que declarar digo calcular sus rendimientos sujetos a impuesto, separando los que correspondan a actividades industriales ó comerciales de los que provienen de otras fuentes, pues al igual que las empresas acogidas al regimen de evaluación global, esta empresa está obligada a satisfacer la cuota minima, equivalente a la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, habida cuenta que las cifras se obtienen, de lo que refleje — los libros de contabilidad, llevados conforme a la Ley y que luego — seran objeto de una detenida investigación por parte de la Hacienda.-

Por tanto la suma de los rendimientos de sus actividades industriales o comerciales y las que provienen de otras fuentes, forma la base imponible para el impuesto sobre sociedades, cantidades que lógicamente no puede ser inferior a la que le correspondia por el Impuesto Industrial.

Cálculo de los beneficios fiscales.-

Los beneficios fiscales o beneficios netos se calculan, como después veremos por 2 procedimientos:

Partiendo de la cifra de beneficios que figura en el estado de la cuenta - Perdidas y Ganancias o bien partiendo del Haber de dicha cuenta.

Para la determinación de los beneficios imponibles se acumulan los correspondientes a todo los negocios de la Empresa, admitiéndose compensación de perdidas y beneficios entre dichos negocios.

Partidas que hay que considerar como ingreso para la estimación de los beneficios.- Aparte de los ingresos normales obtenidos en el desarrollo del negocio, se consideran:

- a) Las subvenciones del Estado o de las corporaciones administrativas que contribuyan a la formación de la renta de la entidad.
- b) Los incrementos de valor de los efectos u otros elementos del Activo, - cuando dichos beneficios se consignan por la enajenación de los valores o se destinen a dividendos de acciones, aumentos del capital, donativos, etc.

Partidas consideradas como deducibles para la fijación del beneficio según la ley.-

- a) Cantidades empleadas en la reparación del material
- b) Cantidades destinadas a la amortización de valores del Activo, por depreciación cumpliendo los siguientes requisitos:
 - 1º) Que dichas depreciaciones sean reales y efectivas
 - 2º) Que la Empresa las haga constar en los libros de contabilidad.
- c) Las participaciones de los consejeros, administradores, gestores y empleados en los beneficios de la empresa. Ahora bien solo se considera como gasto deducible en cuanto su importe no exceda del 10% del beneficio a que se imputan. Asimismo las participaciones o remuneraciones extraordinarias las participaciones o remuneraciones extraordinarias satisfechas a empleados u obrero de la empresa.
- d) Cantidades entregadas por la empresa a sus empleados y obreros, por el concepto de pagas extraordinarias, subsidios y otras remuneraciones excepcionales.
- e) Cantidades que invierta la empresa en asegurar sus valores, así como el seguro de accidentes de trabajo.

Cantidades que forman el beneficio fiscal.-

- a) Cantidades destinadas al pago de dividendos de las acciones, bonos de disfrute, partes de fundador y cualquiera otra participación en los beneficios sociales.

- b) Cantidades a los participantes en cuentas
- c) Cantidades que se destinen al aumento del capital de la empresa ya sea por reserva o amortización de deudas.
- d) Donativos destinados a favor de terceros
- e) Cantidades destinadas al pago de la Contribución directa sobre el capital y sobre los beneficios, pero solo la cuota del Tesoro pues los recargos se consideran como gastos.

Tipo de gravamen vigente.-

Sociedades Anónimas, Limitadas y Comanditárias, con acciones; 30% sobre beneficio fiscal.

Sociedades Regulares Colectivas y Comanditarias sin acciones; 25% s/- beneficio fiscal.

Supongamos que la Sociedad Anónima Obras y Construcciones Las Palmas entre los documentos que presenta a la administración de Hacienda, — presenta Balance de las cuentas globales del Mayor.

A C T I V O		P A S I V O	
Caja	500.000	Capital	22.000.000
Bancos	800.000	Reserva Estatuta	2.200.000
Certificaciones de obra	2.000.000	Reserva legal	3.500.000
Almacén y maquinas instaladas	23.200.000	Acreedores	6.200.000
Trabajos fuera de contrata	4.600.000	Ef. a Pagar	1.300.000
Ef. en cartera	560.000	Amortizaciones	7.500.000
Maquinarias	4.000.000	Perdidas y ganancias.	5.640.000
Muebles y enseres	680.000		
Instalaciones	4.500.000		
Participaciones en la empresa.	<u>7.500.000</u>		
	48.340.000		<u>48.340.000</u>
	=====		=====

Detalle de la cuenta de Perdidas y Ganancias.-

D E B E		H A B E R	
Amortizaciones	270.000		
Gastos generales	1.600.000	Ingresos brutos	8.611.000
Gastos de Fabrica	650.000	Otros ingresos	254.000
Gastos Administra.	780.000	Remanente	450.000
Arrendamiento de patentes	400.000	Int. de Ctas. otes.	25.000
Beneficios netos	<u>5.640.000</u>		
	9.340.000		<u>9.340.000</u>
	=====		=====

Detalle de la cuenta de Gastos Generales.-

Seguros instalaciones.....	100.000
Seguro accidente personal.....	34.000
Sueldos y gratificaciones personal.....	600.000
Obras benéficas.....	20.000
Gastos instalación:	
Maquina fresadora	
Motores eléctricos	
Excavadoras y gruas.....	300.000
Gastos reparación pintura, correspondiente año anterior, pagados en éste.....	60.000
Participaciones de beneficios empleados....	140.000
Cuota Tesoro Contribución Territorial.....	64.000
Cuota Tesoro Impuesto Industrial.....	52.000
Bonos de fundador.....	50.000
Gastos de oficina.....	180.000

Calculo del beneficio fiscal

Saldo de la Cta. Perdidas y Ganancias.....5.640.000

Aumentos.

Obras benéficas.....20.000

Gastos Instalación:

Maquina fresadora, motores eléctricos, excavadoras y gruas.....300.000

Gastos de reparación pintura año anterior..... 60.000

Participación empleados en el beneficio.....140.000

Cuota Contribución Territorial.. 64.000

Cuota Impuesto Industrial..... 52.000

Bonos de fundador..... 50.000

686.000
6.326.000

Deducciones.

Remanentes ejercicios anteriores.	<u>450.000</u>
	5.876.000
<u>5.876.000 x 30</u>	1.762.800
100	

Deducciones:

Cuota Contribución Territ.	64.000
Cuota Imp. Industrial.....	52.000 <u>116.000</u>
Cuota impuesto.....	1.646.800

Nota.- No se deduce el 80% los rendimientos de la participación en la empresa X, por no sujetarse al Impuesto sobre sociedades.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL.

Supuesto la declaración de liquidación por el impuesto sobre el tendimiento del trabajo personal, a base de los datos siguientes.

- 1º) 6 empleados con 22.000 Ptas. anuales, gratificación fija de 6.000 Ptas y las pagas extraordinarias.
- 2º) 3 Con un sueldo de 26.000 Ptas. anuales, gratificación fija 8.000 Ptas. y dos pagas extraordinarias.
- 3º) El director se le paga de sueldo 80.000 Ptas.
- 4º) Al Director gerente como participación en los beneficios se le paga 120.000 Ptas.
- 5º) Al consejo de Administración 300.000 Ptas.
- 6º) A los empleados, 500.000 Ptas.

UTILIDADES FIJAS.

1º)	
Sueldo anual	22.000.-
Gratificación fija	6.000.-
2 pagas extraordinarias.....	<u>3.666,66</u>
Total al año.....	31.666,66

Le corresponde de coeficiente reductor 0,66

Sueldo trimestral.....	6.499,99
Gratificación fija proporcional..	1.500.-
Paga extra Julio	<u>1.833,33</u>
Base Imponible	9.833,32

Pero como son 6 empleados la base será:

$$9.833,32 \times 6 = 58.999,92$$

$$0,66 \text{ s/ } 58.999,92 = 38.939,94$$

$$15\% \text{ s/ } 38.939,94 = 5.840,99$$

2º) Sueldo anual..... 26.000

Gratificación fija..... 8.000

2 Pagas extras..... 4.333,32

38.333,32

Coeficiente reductor 0,66

Sueldo trimestral..... 6.500

Gratificación fija..... 2.000

Pago extra Julio..... 2.166,66

10.666,66

Pero como son tres empleados

$$10.666,66 \times 3 = 31.999,98$$

$$0,66 \text{ s/ } 31.999,98 \dots\dots\dots 21.119,98$$

$$15\% \text{ s/ } 21.119,98 \dots\dots\dots 3.167,99$$

3º) Director

$$15\% \text{ s/ } 20.000 = 3.000$$

Recargo 32% s/3000= 960

$$10\% \text{ s/3000} = \underline{300}$$

4.260

UTILIDADES EVENTUALES

4º) Director

$$0,80 \text{ s/ } 120.000 = 96.000$$

$$15\% \text{ s/ } 96.000 = 14.400$$

$$\text{Recargos } 32\% \text{ s/14400} = 4.608$$

$$10\% \text{ s/14400} = \underline{1.440}$$

Cuota 20.448

5º) Al Consejo de Administración.

$$20\% \text{ s/ } 300.000 = 60.000$$

$$\text{Recargos } 32\% \text{ s/ } 60.000 = 19.200$$

$$10\% \text{ s/ } 60.000 = \underline{6.000}$$

Cuota 85.200

6º) A los empleados

0,53 s/ 500.000..... 265.000
 15% s/ 265.000..... 39.750

La empresa Sociedad Anónima Obras y Construcciones ha de satisfacer como total en concepto de Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

Total..... 158.666,98
 1% Premio de cobranza..... 1.586,66
 Total a ingresar..... 157.080,32

=====

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL CAPITAL.

Se acuerda repartir 80 Ptas. por acción sabiendo que el capital es de 22.000.000,00 Ptas dividido en 22.000 acciones de 1.000 Ptas. La empresa le retiene el impuesto del dividendo al accionista.-

Capital nominal.....22.000.000,00
 Reserva estatutaria..... 2.200.000,00
 Reserva legal..... 3.500.000,00
 Capital fiscal.....27.700.000,00

Beneficio 22.000 x 80 = 1.760.000

Si a 27.700.000 ----- 1.760.000

$$\frac{100}{27.700.000} = \frac{X}{1.760.000}$$

X = 6,3%

Segun la escala tributa por el 13%

13% s/ 1.760.000..... 228.800

A deducir

1% premio retención..... 2.288

Impuesto a pagar..... 226.512

=====



ULPGC.Biblioteca Universitaria



677585
BIG 627.3 QUE men

